



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 044-2015-0104
Demandante: JOSÉ MANUEL PEÑARETE CORREDOR en procuración del señor ÉDGAR ABELARDO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ.
Demandado: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO.
Proceso: EJECUTIVO

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 154) **NUEVAMENTE** se **SEÑALA** la hora de las 9:00, del día 28 de Agosto de 2019, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de la **cuota parte** del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. **307-44603** de propiedad del demandado, el cual se encuentra legalmente embargado (fl. 14 a 15), secuestrado (fls. 43 a 45) y avaluado (fls. 101 a 111).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 01 DE AGOSTO DE 2019

Por anotación en estado N.º 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEI TIRADO MAESTRE

28/08/2019

8241-2019

Señor

**JUEZ ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

09881 21AUG*19 PM 4:31

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420150010400
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

-APORTE DE PUBLICACIONES ARTICULO 450 C.G.P.-

Martha Cecilia Leguizamón Jiménez, endosataria en procuración para el cobro, en atención a la providencia de fecha Treinta y uno (31) de agosto del corriente año, me permito allegar:

- 1- Publicación realizada el día 11 de agosto del corriente año en el "DIARIO EXTRA" de la ciudad de Girardot- Cundinamarca, pagina 22.
- 2- Difusión radial del correspondiente aviso llevada a cabo el día once (11) de agosto del corriente mes y año, en la emisora radical "GUASCA FM 90.3 TOLIMA Y CUNDINAMARCA", conforme a certificación que se allega.
- 3- Publicación realizada el día 11 de agosto del corriente año en el Diario "EL ESPECTADOR" en la sección avisos judiciales pagina 70.
- 4- Certificado De Tradición y Libertad Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-44603 Predio denominado el Camellón, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot, Cundinamarca de fecha agosto 21 del corriente año.

De esta forma se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por su despacho, conforme lo prescribe el artículo 450 del C.G.P., para la diligencia de remate programada.

Atentamente,



MARTHA C. LEGUIZAMON JIMENEZ

C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.



NIT 860.002.964-4

ESPACIO PARA EL TIMBRE

157

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente Número Cuenta Destino
 Cuenta de Ahorros
 Crédito Rotativo

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora

Referencia 1

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación No. Referencia

Referencia 2

FORMA DE PAGO

| | |
|---|------------|
| Efectivo | \$ 170.000 |
| Cheque | \$ |
| <input type="checkbox"/> Cargo Cuenta Bco Bta <input type="checkbox"/> Tarjeta Débito / Crédito | \$ |
| TOTAL A PAGAR | \$ 170.000 |

| Código Banco | No. de cuenta del cheque | Número del cheque | Ciudad o plaza |
|--------------|--------------------------|-------------------|----------------|
| | | | |

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/ crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

Banco de Bogotá 600 Tocaima
 Siv 2160 80060002 Usu8845 T326
 CC 1111111111 08/08/19 14:05 H.NO
 CONSULTORIAS Y ASESORIAS CEO 607
 Ue:1075425242
 Valor Efectivo: 170,000.00
 Vr. Cheq: 0.00
 Valor Tarjetas: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 170,000.00

Nombre del depositante: José F. Talor Teléfono: 8340590

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia: Para el depositante



Consultorias y
Asesorias de los
Colombianos SAS
NIT: 901 086 786-8

DIARIO DEL CAUCA EXTRA

158
HSB
NOTICIAS

CERTIFICACIÓN:

Yo, **MARIA CRISTINA CAMACHO POLANIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.580.842, de Girardot, en calidad de Administradora del Diario EXTRA, de la ciudad de Girardot, certifico que el día 11 de Agosto del año 2.019, se publicó un edicto para el señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ C.C. 79.272.297**, dónde se informaba de Un Remate Judicial del Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de un Predio denominado "EL CAMELLON" ubicado en la Vereda Agua Fría del Municipio de Tocaima - Cundinamarca.

Nosotros somos un periódico con un tiraje certificado de 132.000, ejemplares diarios, circulamos en los Municipios de Girardot, Flandes, Espinal, Tocaima, Melgar, Agua de Dios, Nilo y Carmen de Apicalá.

Y tenemos presencia a nivel Nacional.

Se expide en la ciudad de Girardot, a los quince (15) días, del mes de Agosto, del año dos mil diecinueve (2.019), a solicitud del interesado.

Cordialmente,



Consultorias y
Asesorias de los
Colombianos SAS
NIT: 901 086 786-8

MARIA CRISTINA CAMACHO POLANIA
C.C. 39.580.842 de Girardot
Administradora Extra Girardot

ORDINARIAS

convocó a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias por durante las reuniones se analizarán cuatro proyectos de primer debate y tres para tercer debate.

CIAS EN ADMINISTRACIÓN

Colombia que recuperaron las competencias de as de agua potable y saneamiento básico.

Mientras que en Cundinamarca se encuentra Funza y Supatá.

Por su parte, el alcalde de Flandes, Juan Pablo Suárez, celebró la decisión de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por lo que señaló que esto le devuelve no solamente las facultades al municipio para manejar los recursos de las obras de agua potable y saneamiento básico, sino también la posibilidad de implementar más proyectos en favor de la comunidad.



ministro de Vivienda, Territorio.

nina

la comunidad que las personas que incumplan con los requisitos de tenencia de animales potencialmente peligrosos, estarán expuestos a diferentes medidas sancionatorias.

DIARIO EXTRA EL PERIÓDICO JUDICIAL MÁS VENDIDO EN COLOMBIA

EDICTO

| | |
|---|--|
| LISTADO DE REMATES ANT. EN CUANTO GENERAL DEL | |
| 1. DEMANDANTE: | EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ |
| 2. DEMANDADO | ALBERTO CUBILLOS CARREÑO |
| 3. JUZGADO | ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - CARRERA 10 NO. 14-33 PRIMER PISO EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTÁ D.C. |
| 4. PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR |
| 5. FECHA/HORA/APERTURA LICITACIÓN: | 28 DE AGOSTO DE 2019. HORA: 09:00 AM |
| 6. BIENES MATERIA DEL REMATE | 50% DEL PREDIO DENOMINADO "EL CAMELLON" UBICADO EN LA VEREDA AGUA FRIA, MUNICIPIO DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA MATRICULA INMOBILIARIA: No. 307-44603 DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA. DIRECCIÓN INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO "EL CAMELLON" UBICADO EN LA VEREDA AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA. El inmueble objeto de remate está ubicado en UN LOTE DE TERRENO, que se denomina el Camellón, ubicado en la Vereda Agua Fria, Jurisdicción del Municipio de Tocaima, departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial aproximadamente de trece (13) fanegadas siete mil seiscientos cincuenta (7.650) varas cuadradas, equivalente a ocho hectáreas ocho mil noventa y seis metros cuadrados (8H 8096M2), cuyos linderos y demás especificaciones como cuerpo cierto son: Se parte del mojón número uno (1) que se halla ubicado junto a la quebrada denominada la Puna, se sigue en dirección N.W. y recta hasta llegar al mojón número tres (3); de aquí voltea hacia el E. y en recta hasta llegar al mojón número cuatro (4); de aquí rumbo SE y en recta hasta llegar al mojón número dos (2), que se encuentra en la orilla de la quebrada la Puna y finalmente se sigue LA PUNA agua abajo a llegar al mojón número uno (1), que sirvió de partida. |
| 7. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE | |
| 8. VALOR AVALÚO | TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$305.105.435,50) MONEDA CORRIENTE. |
| 9. VALOR BASE LIQUIDACIÓN: | 70% DEL VALOR DEL AVALUO DEL BIEN. |
| 10. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: | 40% DEL AVALUO RESPECTO DEL BIEN, DEBERÁ CONSIGNARSE EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 110012041800 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. |
| 11. NÚMERO EXPEDIENTE: | No. 110014003044-2015-00104-00 |
| 12. DATOS DEL SEQUESTRE: | ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA DIRECCIÓN: CONDOMINIO SANTA HAGIA SOFIA - CASA 45 FLANDES - TOLIMA TELÉFONO MOVIL 3017706425 / 3017210327 |

PREGUNTAS: 02/08/2019



CONVOCARON A SESIONES

El gobernador del Tolima, ÓSCAR diez días. Según el primer mandatario ordenanzas, de los cuales uno será

En

RECUPERARON COMPETE

El municipio está entre los 59 municipios de administración de recursos para las

María Isabel Serna

Así lo confirmó Jonathan Malagón, ministro de Vivienda Ciudad y Territorio, luego de la expedición de la Ley 1977 de 2019, por medio de la cual se modificó el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, en lo que concierne al proceso de certificación de los municipios y distritos para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y para el aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Según el ministro, "al entrar en vigencia la ley, 59 municipios y distritos que se encontraban descertificados en 21 departamentos recuperan las competencias de administración de

los recursos del SGP-APSB y el aseguramiento en la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico". De igual forma, todo el proceso de la toma de las competencias se hará en un plazo de seis meses, en los que cada municipio deberá adoptar un plan de gestión de agua potable y saneamiento básico, que además debe estar alineado con los parámetros generales definidos por el Ministerio de Vivienda.

Asistencia técnica

Por su parte, el viceministro de Agua, José Luis Acero, confirmó que el Ministerio de Vivienda hará una serie de asistencias técnicas a todos los municipios que asumen nuevamente las competencias el próximo 30 de agosto, con el fin

de socializar los efectos de la ley y los trámites a lanzar por efecto de la sanción de por parte de las territoriales.

Los municipios

Según el reporte del Ministerio de Vivienda, municipios que habían perdido las competencias para administrar los recursos para obras de agua y saneamiento en el Tolima únicamente eran dos: Flandes y Santa Isabel.

Jonathan

En el barrio Balkanes, de El Espinal

Incentivan la adopción

El pasado viernes en El Espinal se llevó a cabo una jornada de adopción canina a través de la Alcaldía Municipal, cuyo objetivo principal es la estimulación de la tenencia responsable de

las mascotas como gatos y perros.

La jornada

Además de la jornada de adopción canina, la Dirección Administrativa de Salud también llevó a cabo el

registro y permiso de tenencia de todos los caninos que son considerados como potencialmente agresivos, según el decreto 141 de 2018. Por otra parte, las autoridades le recordaron



ESPACIO PARA EL TIMBRE

NIT. 860.002.964-4

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente Número Cuenta Destino
 Año 11 Mes 08 Día 31 Código de Convenio Cuenta de Ahorros
 Crédito Rotativo

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora
 SISTEMA SONORO DE COLOMBIA

Referencia 1
 1075625242

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación No. Referencia

Referencia 2

FORMA DE PAGO

| | |
|---|-------------|
| Efectivo | \$ 180.000- |
| Cheque | \$ |
| <input type="checkbox"/> Cargo Cuenta Bco Bta <input type="checkbox"/> Tarjeta Débito / Crédito | \$ |
| TOTAL A PAGAR | \$ 180.000- |

| Código Banco | No. de cuenta del cheque | Número del cheque | Ciudad o plaza |
|--------------|--------------------------|-------------------|----------------|
| | | | |

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

Banco de Bogotá 600 Tocaima
 Srv 2160 80060802 Usu8845 T17
 CC****2047 09/08/19 08:16 H.NO
 SISTEMA SONORO DE COLOMB CEO 2018
 Us:1075625242
 Valor Efectivo:180,000.00
 Vr.Cheq: 0.00 0
 Valor Tarjetas: 0.00
 Valor RD:0.00
 Valor Total:180,000.00

Nombre del depositante: Jenito Felix Teléfono: 8340590

160

2a Copia: Para el depositante

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se recibe(n) Salvo buen cobro de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta, en la que se depositó(arón). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.



SISTEMA SONORO DE COLOMBIA
NIT: 800.126.625-7



GUASCA 90.3 F.M. IBAGUÉ
Calle 12 No. 3-85 Local 101
Tel.: 261 68 09

SISTEMA SONORO DE COLOMBIA LTDA
SEDE PRINCIPAL
CRA. 73 N° 47-35 MEDELLÍN - COLOMBIA
PBX: 604 12 20

RECIBO DE CAJA

161

0818

RECIBIMOS DE: *Edgar Abelardo Legorramon J.*
C.C. 79272297
Ci 5 # 1-30 Camelo - Tocaimo

| | | |
|--------------------------|--------------------------|---|
| FECHA <i>09/09/19</i> | | EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> |
| CHEQUE No. | VALOR <i>180.000=</i> | |
| BANCO | | |

LA SUMA DE: *Ciento ochenta mil pesos m/c.*

| DOCUMENTO | DETALLE | VALOR |
|-----------|------------------------|-----------------|
| | <i>pago E.v. IB 69</i> | <i>180.000=</i> |

SISTEMA SONORO DE COLOMBIA

Bibiano Muñoz

TOTAL: \$ *180.000=*



GU SCATM
90.3

SISTEMA SONORO DE COLOMBIA S.A.S.
NIT: 800.126.625-7

GIRARDOT:
CALLE 19 No. 11-70 LOCAL 2
TEL.: 835 29 13
IBAGUÉ:
CARRERA 5 No. 15 - 14 - OF. 402
TEL.: 262 26 30

RÉGIMEN COMÚN, NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
SEDE PRINCIPAL: CRA. 73 No. 47 - 35
MEDELLÍN - COLOMBIA
PBX: 604 1220
info@sistemasonoro.com

69 162

SEÑORES: **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**

NIT. **79.272.297**

VENDEDOR **BIBIANA MUÑOZ** CÓD.

DIRECCIÓN **CRA. 5 No. 1 - 30 CARMELO**

TEL. **3118570612**

CIUDAD **TOCAIMA**

PRODUCTO

| FECHA FACTURA | | |
|---------------|-----|------|
| 09 | 08 | 2019 |
| DÍA | MES | AÑO |

RESOLUCIÓN DIAN No. 18762013366736 FECHA: 2019/03/08 DEL No. IB-1 AL No. IB-500 VIGENCIA 18 MESES.

| REF. | VALOR | No. CUÑAS | CONCEPTO | VALOR |
|------|-------|-----------|----------|-------|
|------|-------|-----------|----------|-------|

LECTURA DE UN EDICTO EL DÍA DOMINGO 11 DE AGOSTO DE 2019
A LAS 6 AM POR LA EMISORA GUASCA FM 90.3
QUE EMITE SEÑAL DESDE AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA
ORDEN DE PUBLICIDAD No. 0570

VR BRUTO 180.000
IVA

SON: **CIENTO OCHENTA MIL PESOS**

TOTAL: \$ 180.000

SUMA ESTA QUE EL COMPRADOR SE SERVIRÁ PAGAR A LA ORDEN DEL VENDEDOR AL VENCIMIENTO DE ESTE TÍTULO

CONDICIONES DE PAGO

SERVICIO NO SUJETO A RETENCIÓN EN LA FUENTE

ELABORADA POR REVISADA POR APROBADA POR

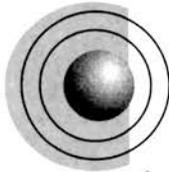
NOTAS: 1. LA PRESENTE FACTURA DE VENTA CONSTITUYE TÍTULO VALOR SEGÚN LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. 2. EN CASO DE MORA SE CAUSARÁ EL INTERÉS AUTORIZADO POR LA LEY. 3. SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE UNA PERSONA DISTINTA DEL COMPRADOR IMPLICA QUE DICHA PERSONA ESTÁ AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR EL COMPRADOR PARA FIRMAR CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR. 4. DECLARAMOS QUE HEMOS RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE POR EJECUCIÓN LOS ÍTEM AMPARADOS EN ESTA FACTURA.

CLIENTE: FIRMA Y SELLO

FAVOR GIRAR A SISTEMA SONORO DE COLOMBIA S.A.S. CON CRUCE RESTRINGIDO

NIT. Ó C.C.

PROCOFORMAS S.A. - 371 15 77 MEDELLÍN - NIT. 800.066.247-8



ORDEN DE PUBLICIDAD

163

0570

SISTEMA SONORO DE COLOMBIA

| | |
|---------------------------|------------------------------|
| CIUDAD <i>Medellin</i> | FECHA <i>09 08 19</i> |
|---------------------------|------------------------------|

| | |
|--|-------------------------------|
| Nombre y apellidos <i>Edgar Abelardo Leguizamón Jiménez</i> | Cédula <i>79.272.297</i> |
| En representación de | Nit. |
| Dirección <i>Cv 5 # 1-30 Carmelo</i> | Ciudad <i>Tocaimo</i> |
| | Teléfono <i>3118570612</i> |

ORDENA LA SIGUIENTE PUBLICIDAD

| EMISORA / PROGRAMA | N° cuñas Día | Duración | Días pautados | | | | | | | |
|---------------------|-----------------|----------|---------------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|----------|
| | | | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo | |
| <i>Edulo 9 mayo</i> | <i>1</i> | | | | | | | | | <i>X</i> |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

Horario y/o programa *07:55 AM.*

| | | | | |
|-----------------------|----------------------|----------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| VIGENCIA | | MATERIAL ENTREGADO | | |
| De <i>11/08/19</i> | A <i>11/08/19</i> | <input type="checkbox"/> Adjunto | <input type="checkbox"/> En poder | <input type="checkbox"/> Texto |

| | |
|----------------------------|---|
| Costo tarifa mensual \$ | Costo neto mensual \$ <i>180.000</i> |
| Costo tarifa total \$ | Costo neto total \$ <i>180.000</i> |

OBSERVACIONES

Ledero Edulo día 11 de agosto de 2019 a las 07:55 AM. Empresa gusca FM. 90.3...

| | | |
|--------------|---------------|------------------------------|
| Aprobado por | El Anunciador | Representante de Ventas |
| | Firma y sello | <i>Bibiano Maza</i> Firma |

- El material de la pauta debe estar disponible en el Sistema Sonoro de Colombia con una anticipación mínima de dos días, de la fecha de iniciación de la pauta, en caso de no ser así, el Sistema Sonoro realizará las reposiciones correspondientes.
- El Sistema Sonoro de Colombia no será responsable por interrupciones ocasionadas por fuerza mayor y en este caso se realizarán las correspondientes reposiciones.
- El Sistema Sonoro de Colombia podrá suspender esta orden si el material recibido presenta un tiempo de duración superior al acordado en la orden.
- La pauta se transmite bajo la responsabilidad exclusiva de quien la haya ordenado, el Sistema Sonoro de Colombia se reserva el derecho de recibir o suspender aquella publicidad que a su juicio tenga características de ilegalidad o genere el rechazo de la audiencia.

Papel Giclée y/o Póster, Kminero Bco. No. 43.187.434.2 Tel. 718.03.16 Med.



GUSCA fm 90.3 F.M Cundinamarca Tolima 88.9 F.M Antioquia

Oficina Principal
Carrera 73 N° 47-35 Medellín - Colombia
PBX: 604 12 20
info@sistemasonoro.com



164
5

SISTEMA SONORO DE COLOMBIA

NIT. 800.126.625-7

Agua De Dios. Cundinamarca 15 de agosto de 2019

Yo, **DANA PATRICIA PORTELA CRUZ** con. **CC 1.110.590.962** Jefe de pauta de la emisora **GUASCA FM 90.3 TOLIMA Y CUNDINAMARCA**, certifico que este **EDICTO: LISTADO DE REMATES ART. 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 110014003044-2015-00104-00**, fue leído en la programación del día Domingo 11 de Agosto de 2019, a partir de las 07:55 am.

Ref. Expediente **110014003044-2015-00104-00**



| EDICTO: LISTADO DE REMATES ART. 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (C.G.P.) | |
|--|---|
| 1. DEMANDANTE: | EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ |
| 2. DEMANDADO | ALBERTO CUBILLOS CARREÑO |
| 3. JUZGADO | ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - CARRERA 10 Nº 14-33 PRIMER PISO EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTÁ D.C |
| 4. PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR |
| 5.FECHA/HORA APERTURA LICITACIÓN: | 28 DE AGOSTO DE 2019. HORA: 09:00 AM |
| 6. BIENES MATERIA DEL REMATE | 50% DEL PREDIO DENOMINADO "EL CAMELLON " UBICADO EN LA VEREDA DE AGUA FRIA, MUNICIPIO DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA |
| 7. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE | MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. 307-44603 DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA- |
| | DIRECCIÓN INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO "EL CAMELLON " UBICADO EN LA VEREDA DE AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA |
| | El inmueble objeto de remate está ubicado en UN LOTE DE TERRENO, que se denomina el Camellón, ubicado en la Vereda Agua Fria, Jurisdicción del Municipio de Tocaima, departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial aproximadamente de trece (13) fanegas siete mil seiscientos cincuenta (7.650) varas cuadradas, equivalente a ocho hectáreas ocho mil noventa y seis metros cuadrados (8H 8096M2), cuyos linderos y demás especificaciones como cuerpo cierto son: Se parte del mojón numero uno (1) que se halla ubicado junto a la quebrada denominada la Puna, se sigue en dirección N.W. y recta hasta llegar al mojón número tres (3); de aquí volteo hacia el E. y en recta hasta llegar al mojón número cuatro (4); de aquí rumbo SE y en recta hasta llegar al mojón numero dos (2), que se encuentra en la orilla de la quebrada la Puna y finalmente se sigue LA PUNA aguas abajo a llegar al mojón numero uno (1), que sirvió de partida |



90.3 F.M Cundinamarca Tolima
88.9 F.M Antioquia

Oficina Principal
Carrera 73 N° 47-35 Medellín - Colombia
PBX: 604 12 20
info@sistemasonoro.com



165

SISTEMA SONORO DE COLOMBIA

NIT. 800.126.625-7



| | |
|---|--|
| 8. VALOR AVALÚO | TRESCIETNOS CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 305'105.435,50) MONEDA CORRIENTE. |
| 9. VALOR BASE LIQUIDACIÓN: | 70% DEL VALOR DEL AVALUO DEL BIEN. |
| 10. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: | 40% DEL AVALUO RESPECTO DEL BIEN, DEBERÁ CONSIGNARSE EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES N° 110012041800 DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ |
| 11. NUMERO EXPEDIENTE: | No. 110014003044-2015-00104-00 |
| 12. DATOS DEL SECUESTRE: | ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA DIRECCION : CONDOMINIO SANTA HAGIA SOFIA -CASA 45 FLANDES -TOLIMA TELEFONO MOVIL 3017706425 / 3017210327 |



Solicitud por **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.272.297**.

Para efectos legales firmo:

Dana Portela C.
DANA PORTELA CRUZ
Jefe de Pauta
Guasca fm 90.3

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE IBAGUE
Ante el suscrito Notario;
JANNETH RUBIO LOPEZ (E)
Compareció
DANA PATRICIA PORTELA CRUZ

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON :
CC-1110590962

y reconoció el contenido del presente Documento y las firmas que en él aparecen.

Fecha : 15/08/2019 03:51:52 p.m.
En constancia firma :
Dana Portela C.



GUASCA fm

90.3 F.M Cundinamarca Tolima
88.9 F.M Antioquia

Oficina Principal
Carrera 73 N° 47-35 Medellín - Colombia
PBX: 604 12 20
info@sistemasonoro.com

JVL Asesores de Seguros Limitada

Nit. 900.712.109-4

Póliza Judicial
Póliza de Cumplimiento
Seguros Generales
Edictos y Notificaciones

RECIBO DE CAJA N° 5259

Fecha de Expedición

DIA MES AÑO
21 08 2019

1667

| | | | |
|-----------|-------------------|------|--|
| Señores | Martha Leguizamón | Nit | |
| Dirección | Bogotá | | |
| Ciudad | Bogotá | Tel. | |

| CONCEPTO | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|--|--------------|-----------|
| Dispo de Remate Juzgado Civil Municipal de Ejecución de sentencias # 2015-104. Alberto Cubillo | | |
| Son: ochenta mil pesos. | | |
| Forma de pago: | | |
| | SUBTOTAL | |
| | TOTAL | 80000 |

Observaciones:

| | | | |
|--------------|---|------------------------|--|
| Atentamente, |  | Recibi a Satisfacción: | |
|--------------|---|------------------------|--|

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Cra. 10 No. 15-39 Of. 708 • Teléfono: 432 76 50 • Cel.: 313 293 31 34 • Bogotá D.C. - E-mail: olesmopi@hotmail.com

www.jvlseguros.amawebs.com

CORTES GALVIS GABRIEL Y CIA IMPRESOS GRAFICOS S.A. - B.O.G. - Tel: 281 05 66 33-5 843 77 71 / 56 - B.O.G.

| | | | | | | | | | |
|---|---|-------------------------------------|--|-----------------|----------------|-----------|---------------------------|--|--|
| DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE NEIVA | NIT. 17.070.398 | 01:00 PM. | Yaguara, con un área aproximada de 1.000 M2, lote quebrado sin construcción ni cerramiento, con maleza y arboles nativos de la región. | | | | | | 3167067685 |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE NEIVA | EDUARDO POSADA FLOREZ. NIT. 17.070.398 | 27/08/2019 A LAS 02:00 PM. | Bien Inmueble 200-113188 lote No. 117 ubicado en el condominio "Villas de Santa Helena" del Municipio de Yaguara, con un área aproximada de 1.000 M2, lote quebrado sin construcción ni cerramiento, con maleza y arboles nativos de la región. | \$ 4.728.000 | \$ 3.309.600 | 201225993 | \$ 1.891.200 | | LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, Calle 19 No. 46-80 casa 16 H de Neiva - Huila Tel. 3167067685 |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE NEIVA | EDUARDO POSADA FLOREZ. NIT. 17.070.398 | 27/08/2019 A LAS 03:00 PM. | Bien Inmueble 200-113278 lote No. 207 ubicado en el condominio "Villas de Santa Helena" del Municipio de Yaguara, con un área aproximada de 1.000 M2, lote quebrado sin construcción ni cerramiento, con maleza y arboles nativos de la región. | \$ 4.728.000 | \$ 3.309.600 | 201225993 | \$ 1.891.200 | | LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, Calle 19 No. 46-80 casa 16 H de Neiva - Huila Tel. 3167067685 |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE NEIVA | ANA CLOBIS GONZALEZ GONZALEZ NIT. 26.500.837 | 29/08/2019 A LAS 09:00 AM. | Bien Inmueble 206-82005 Lote No. 5 ubicado en la calle 2 Bis No. 2-26 manzana 5 del corregimiento bruselas del Municipio de Pitalito con un área aproximada de 132,7 M2, lote plano apto para construcción de vivienda | \$ 18.586.400 | \$ 13.010.480 | 201700898 | \$ 7.434.560 | | HECTOR JOAQUIN GUTIERREZ MURCIA, Calle 8 No. 6-23 de Pitalito Tel. 3134307811 |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE NEIVA | LUIS CARLOS MENSA CASTANEDA NIT. 12.117.860 | 28/08/2019 A LAS 10:00 AM. | Bien Inmueble 200-157472, ubicado en la calle 23 Sur No. 34-15 de la ciudad de Neiva - Huila, con casa de habitación de dos (2) plantas con antejardín y garaje sin reja, primer piso consta de sala-comedor, cocina, patio de ropa con alberca, el segundo piso consta de tres (3) habitaciones, baño, cuenta con todos los servicios. No cuenta con vivienda. El área aproximada es de 78 M2. | \$ 147.481.813 | \$ 103.237.269 | 201401872 | \$ 58.992.725 | | LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, Calle 19 No. 46-80 casa 16 H de Neiva - Huila Tel. 3167067685 |
| B/bermeja | PALMARITOS CORBARAQUE LTDA NIT. 800022536-2 | 28/08/2019 a las 2:00 PM | Se trata de un lote de terreno tipo rural denominado MANBRU con matrícula inmobiliaria 303-60070, junto con las Palmas de aceite que conforman un cultivo en etapa de producción, sin construcción edificada, no cuenta con delimitación física, sin servicios públicos, con maleza y arbustos, ubicado en la vereda montercisto MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER | \$124.849.500 | \$87.934.650 | 200805956 | 40% | | ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO Celular 3158425884 |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE BOGOTÁ (Cra 6 No 15-32 PISO 2) NIT 800197268-4 | REPRESENTACIONES INTERNACIONALES DE AUTOPARTES REPINALTO LTDA. NIT: 830.505.175 | 27 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:00 A.M | Bien inmueble identificado con M.I No. 50C- 500165 Bodega ubicada en la Calle 65 No 21-45 Urbanización 7 de Agosto, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con una cabida de 328.00 varas cuadradas según Certificado de Tradición del bien inmueble. | \$1.000.134.000 | \$700.093.800 | 200802333 | \$400.053.600 | | SERSIGMA S.A.S ubicada en la Diagonal 77 B No 116B - 42 Int 4 Torre 3 Apto 702 Telefono 3112842536. |
| MANIZALES | NET & COM LIMITADA NIT 900.161.298-2 | 30/08/2019 A LAS 8:00 AM | Motocicleta marca AKT, línea AK180TTR, modelo 2016, cilindrada 181, color negro - gris, servicio particular; y distinguida con las placas BHH96E ubicada en la carrera 6 con calle 10, Salamina, Caldas. | \$ 4.300.000 | \$ 3.010.000 | 201500558 | \$ 1.720.000 | | FRANCOPROYECTOS EU telefono 8737014-3217382497 |
| MANIZALES | NET & COM LIMITADA NIT 900.161.298-2 | 30/08/2019 A LAS 10:00 AM | Motocicleta marca AKT línea AD15W, modelo 2016, cilindrada 149, de servicio particular, color negro mate identificada con la placa BHH95E, ubicada en el parqueadero de obras publicas, Riosucio, Caldas. | \$ 1.390.000 | \$ 973.000 | 201500558 | \$ 556.000 | | FRANCOPROYECTOS EU telefono 8737014-3217382497 |
| MANIZALES | PABLO EMILIO MURILLO LOAIZA NIT. 15.957.583 | 27/08/2019 A LAS 8:00 AM | Cuota parte (6.18%) de predio rural ubicado carrera 6 Nro 9 13 y14 en Portachuelo, zona rural, finca la Miranda Municipio Salamina, Caldas, matrícula 118-13003. | \$ 1.368.345 | \$ 957.842 | 201002260 | \$ 547.338 | | FRANCOPROYECTOS EU telefono 8737014-3217382497 |
| MANIZALES | GLORIA LILIAN MEJIA ESCOBAR NIT. 25.212.124 | 27/08/2019 A LAS 10:00 AM | Predio rural denominado La Rosmira, ubicado en la Vereda Cabras, en el Municipio de Marmato, Caldas, matrícula 115-10289. | \$ 14.653.500 | \$ 10.257.450 | 201600398 | \$ 5.861.400 | | FRANCOPROYECTOS EU telefono 8737014-3217382497 |
| MANIZALES | HENRY VALENCIA NARANJO NIT. 2.887.058 | 28/08/2019 A LAS 8:00 AM | Apartaestudio con matrícula 100-166599, ubicado en calle 65B número 28 - 39 Apartaestudios Sancancio, apartaestudio 202, nivel +3, 15 Manzales, Caldas. | \$ 70.362.000 | \$ 49.253.400 | 201601453 | \$ 28.144.800 | | FRANCOPROYECTOS EU telefono 8737014-3217382497 |
| MANIZALES | HENRY VALENCIA NARANJO NIT. 2.887.058 | 28/08/2019 A LAS 10:00 AM | Parqueadero con matrícula 100-166611, ubicado en calle 65B número 28 - 39 Apartaestudios Sancancio, parqueadero 202, nivel -3, 05, Manzales, Caldas. | \$ 7.657.500 | \$ 5.360.250 | 201601453 | \$ 3.063.000 | | FRANCOPROYECTOS EU telefono 8737014-3217382497 |
| MANIZALES | SAMUEL ARTURO VELASQUEZ MARQUEZ NIT. 10.228.884 | 29/08/2019 A LAS 8:00 AM | Cuota parte (10%) casa de habitación de dos pisos, con su correspondiente solar, con tejas de barro y demás mejoras, con matrícula 118-12079, ubicado en Carreras 8 y 9 número 8 - 46 calle 6, Salamina, Caldas | \$ 4.150.500 | \$ 2.905.350 | 201202650 | \$ 1.660.200 | | FRANCOPROYECTOS EU telefono 8737014-3217382497 |
| CALI | GOMEZ CUERVO WALTER ALIRIO | 09/09/2019 HORA 10:00 AM | Matrícula inmobiliaria No. 370-255866, ubicado en la AV 3 NORTE 19 34 APTO 601 de Cali - Valle del Cauca, bien propiedad del contribuyente GOMEZ CUERVO WALTER ALIRIO, identificado con NIT. 14.980.335-7 en proporción del 100% | \$458.214.000 | \$320.749.800 | 201503932 | \$183.285.600 | | DIAZ ALARCON AURY FERNAN / Calle 69 # 7 B Bis 12 Apto 212 Conjunto Residencial Calibella III / CELULAR 192460631-3504738172-3155216814 |
| CALI | NUÑEZ LOPEZ FERNEY | 11/09/2019 HORA 10:00 AM | 370-315562 EMBARGO DE LOTE CON MATRICULA No 370-315652, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL QUEREMAL - DAGUA SAN MARTIN, PERTENECIENTE AL CONTRIBUYENTE NUÑEZ LOPEZ FERNEY C.C 16.675.472.100% | \$108.130.000 | \$75.691.000 | 200022923 | \$43.252.000 | | ARIAS MANOSALVA BETSY INES / Calle 18A N°55-105 M-350 / CELULAR3041550-3158139968 email balbet2009@hotmail.com |
| CALI | NUÑEZ LOPEZ FERNEY | 12/09/2019 HORA 10:00 AM | 370-471847 EMBARGO DE LOTE CON MATRICULA No 370-471847, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL QUEREMAL - DAGUA SAN MARTIN, PERTENECIENTE AL CONTRIBUYENTE NUÑEZ LOPEZ FERNEY C.C 16.675.472.100% | \$155.060.000 | \$108.542.000 | 200022923 | \$62.024.000 | | ARIAS MANOSALVA BETSY INES / Calle 18A N°55-105 M-350 / CELULAR3041550-3158139968 email balbet2009@hotmail.com |
| CALI | SANCHEZ SANDOVAL ZORAIDA DEL PILAR | 23/09/2019 HORA 10:00 AM | matrícula inmobiliaria No. 370-821967, ubicado en la CALLE 45 No. 99-39 CONJUNTO RESIDENCIAL ENTREPARQUES CLUB, PARQUEADERO 57 de Cali - Valle del Cauca, bien propiedad de la contribuyente SANCHEZ SANDOVAL ZORAIDA DEL PILAR, identificada con NIT. 31.943.058-6 en proporción del 100% | \$ 21.600.000 | \$ 15.120.000 | 201416132 | \$ 8.640.000 | | DIAZ ALARCON AURY FERNAN / Calle 69 # 7 B Bis 12 Apto 212 Conjunto Residencial Calibella III / CELULAR 192460631-3504738172-3155216814 |
| CALI | LOZANO ANGEL FERNANDO | 16/09/2019 HORA 10:00 AM | Matrícula inmobiliaria No. 370-563248, ubicado en el SECTOR DE CHIPCHAPE CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, de CALI - VALLE DEL CAUCA, bien propiedad del contribuyente LOZANO ANGEL FERNANDO., identificado con NIT. 31.878.812-5 en proporción del 100% | \$ 217.798.500 | \$ 152.458.950 | 201108399 | \$ 87.119.400 | | DIAZ ALARCON AURY FERNAN / Calle 69 # 7 B Bis 12 Apto 212 Conjunto Residencial Calibella III / CELULAR 192460631-3504738172-3155216814 |
| CALI | RANCHO CLARO S.A | 18/09/2019 HORA 10:00 AM | Matrícula inmobiliaria No. 370-419388, ubicada en la PARCELACIÓN EL LAGO BOMBAY LOTE TERRENO No.7 CORREGIMIENTO EL CARMEN, de DAGUA - VALLE DEL CAUCA, bien propiedad del contribuyente RANCHO CLARO S. A, identificado con NIT 805.013.481-6 en proporción del 100% | \$ 26.977.500 | \$ 18.884.250 | 200026322 | \$ 10.791.000 | | MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJIA MURGUIETIO / CALLE 5 OESTE # 27-25 / 8889161-8889162-3175012496 |
| CALI | AGREDO MAÑUNGA JOSE IGNANCIO | 19/09/2019 HORA 10:00 AM | Matrícula inmobiliaria No. 370-848770, ubicado en la Carrera 33B No. 42C 26 Barrio el Vergel de Cali - Valle del Cauca, bien propiedad de la contribuyente AGREDO MAÑUNGA JOSE IGNANCIO., identificada con NIT. 10.525.081-7 en proporción del 50% | \$ 9.056.250 | \$ 6.339.375 | 201506719 | \$ 3.622.500 | | DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA / Calle 72 N°11C-24 / 2) 8819430 Celular: 3113186606 - 3024696971 - 3104183960 |
| CALI | DELGADO LEDESMA VICTOR HUGO NIT No 6.094.500-6 | 28/08/2019 A LAS 9:00 A.M. | REMATE DE LOS DERECHOS DE USUFRUCTO DEL 100% SOBRE INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No 370-118832 DEL CONTRIBUYENTE DELGADO LEDESMA VICTOR HUGO CON NIT 6.094.500-6, CORRESPONDIENTE A VIVIENDA UBICADA EN LA AVENIDA 4 # 28 N 66 DE LA CIUDAD DE CALI CON UN AREA COMO CUERPO CIERTO DE 237,26 M2, AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO VEINTE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 120.069.493), EL REMATE SE HARÁ SOBRE LOS DERECHO DE USUFRUCTO EN EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, SE ASUME EL VALOR DE LO ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL TENIENDO EN CUENTA LOS AÑOS QUE POR EL TERMINO LEGAL DE PRESCRIPCIÓN QUE ESTUVIEREN VIGENTES A LA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTADO EN EL ARTICULO 817 Y SIGUIENTES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, EL REGISTRO DEL BIEN ADJUDICADO EN REMATE Y LAS DEMAS DILIGENCIAS CORREN POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO, UNA VEZ LE SEAN ENTREGADOS LOS DOCUMENTOS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA TAL FIN LA CONSIGNACIÓN DEL 40% PARA PARTICIPAR DEL REMATE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N° 760019193001, A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI, NIT.800.197.268-4, EXPEDIENTE N° 20019290 ART 45) DEL C.G.P. | \$ 120.069.493 | \$ 84.048.646 | 200109290 | 40% AVALUO (\$48.027.798) | | JHON JERSON JORDAN VIVEROS, CARRERA 4 # 12-41, EDIFICIO CENTRO DE SEGUROS BOLIVAR, PISO 11 LADO B OFICINA 1113 (CALI-VALLE) TEL 3162962590.FUNCIONARIO DE CONOCIMIENTO: OMAR GIRALDO ALZATE. |

ESPECTADOR

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

transcurrida una hora desde el comienzo de la audiencia. Para su diligenciamiento, se libra hoy doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019).

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Ibagué, Tolima, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019).

DEMANDANTE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ. DEMANDADO: ALBERTO CUBILLOS CARRERO. JUZGADO: ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - CARRERA 10 N2, 14-33 PRIMER PISO EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTÁ D.C. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. FECHA/HORA APERTURA LICITACIÓN: 28 DE AGOSTO DE 2019. HORA: 09:00 AM. BIENES MATERIA DEL REMATE: 50% DEL PREDIO DENOMINADO "EL CAMELLÓN" UBICADO EN LA VEREDA DE AGUA FRÍA, MUNICIPIO DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 9:30 A.M. BIEN A REMATAR: EL 100% DEL INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY - CALLE 41 SUR NO. 74F-68, LOTE 35 DE LA MANZANA 43 DE ESTA CIUDAD, CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 505-475465, CODIGO CATASTRAL AAAAA043WBDM.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 9:30 A.M. BIEN A REMATAR: EL 100% DEL INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY - CALLE 41 SUR NO. 74F-68, LOTE 35 DE LA MANZANA 43 DE ESTA CIUDAD, CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 505-475465, CODIGO CATASTRAL AAAAA043WBDM.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). BIENES A REMATAR: EL 100% DEL APARTAMENTO 101 PARQUES DE SAN REMO, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DIAGONAL 145 NO. 21-36 DE ESTA CIUDAD, CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N-20022895.

FECHA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ LA LICITACION: MARTES TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.). Bienes materia de remate: Se trata de un bien inmueble rural, considerado como un lote de terreno mejorado con (2) casas de habitación, distinguido como La Esperanza y Cuanto Terno, ubicado en la Vereda Palomino, área rural de Sevilla Valle del Cauca, distinguido con la Ficha catastral NO 01-0003-0045-000, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria N° 382-5722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: Las nueve (9:00 a.m.) de la mañana del día DOCE (12) del mes de SEPTIEMBRE DE 2019. BIENES A REMATAR: MANZANA H con una extensión de 1008 M2 inmueble ubicado en la Urbanización La Esmeralda del Municipio de Girardot - Cundinamarca identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-56765 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Nombre secuestro PEDRO JOAQUIN ROJAS GUTIERREZ quien se ubica en la dirección Cra. 7 B No. 31-31 de Girardot Celular 313827577. Porcentaje a consignar para hacer postura 40% \$50.400.000. JTI

PARTE DEMANDANTE: SURTIR MAYORISTA S.A. NIT. No. 860.527.709-6. PARTE DEMANDADA: GERMAN RICARDO AVILA ACEVEDO. FECHA/HORA Y APERTURA LICITACION: 27 DE AGOSTO DE 2019 a las 10:00 A.M. BIENES MATERIA DE DEL REMATE: Cuota parte (50%) propiedad de German Ricardo Avila de los garajes #50 de la Calle 149 # 50-57 Matrícula Inmobiliaria #50N-20038365 y Garaje #103 de la CRA 74 #160-25 bloque 1. Matrícula Inmobiliaria No. 50N-2053421. Linderos contenidos en las escrituras públicas Nos. 1560 del 03/06/2003 de la Notaría #6 y #4051 del 29/12/2008 de la Notaría 2 de Bogotá respectivamente. AVALUO TOTAL INMUEBLES: GARAJES #50 \$24.870.000 y GARAJE #103 \$42.124.500 Mcte. VALOR CUOTA PARTE AVALUO 50%: GARAJE #50 \$12.435.000 y GARAJE #103 \$21.062.250 Mcte. VALOR BASE LICITACION 70% V.P. Cuota parte: GARAJE #50 \$8.704.500 y GARAJE #103 \$8.443.575 Mcte. JUZGADO: 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Origen: J75 Civil Municipal CIUDAD: Bogotá. EXPEDIENTE No. 1001400307520160068500. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40% - GARAJE #50 \$4.974.000 y GARAJE #103 \$4.824.900 Mcte. DATOS DEL SECUESTRE: NOMBRE: Hilda Rosa Walters DIRECCION: Calle 55 # 77-63 anillo 3 apto. 216 Bta TELEFONO: Celular No. 313-6216919. J34

DEMANDANTE (ES): G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. - MANUEL PASTOR LOPEZ (cesionario). DEMANDADO (S) ANGEL DE VARGAS GARCIA. FECHA/HORA APERTURA DE LA LICITACION 27 de Agosto de 2019 a las 11:30 A.M. DIRECCION Carrera 129 No 130-03 B/Miramar - suba de la ciudad de Bogotá. VALOR AVALUO \$ 43.400.000.000. BASE LICITACION 70% \$ 30.380.000.000 PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA 40% \$17.360.000.000. JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. NO DE PROCESO 1001030304200309000. CLASE DE PROCESO EJECUTIVO MIXTO. NO. PLACAS: RKV90L MODELO 2012. MARCA CHEVROLET LUVU D MAX. CARROCERIA: DOBLE CABINA. COLOR: ROJO CAMBERA. CUNDINAMARCA D.C. NUMERO DE PUERTAS: 4. NUMERO MOTOR: 123122. NUMERO SERIE: BLBTE3E2C015419. NUMERO CHASIS: BLBTE3E2C015419. DECLARACION IMPORTACION: 3720100001236. FECHA IMPORTACION: 29/06/2011. FECHA MATRICULA: 29/07/2011. J30

BIEN A REMATAR: VEHICULO AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET CRUZE MODELO 2012 PLAZA MPH-338 COLOR ROJO VELVET CARROCERIA SEDAN VALOR DEL AVALUO: TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$32.900.000) CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. ORIGEN JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 NO. 14-33 PRIMER PISO BOGOTA D.C. No. RADICACION DEL EXPEDIENTE No. 2015-00641 FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: 26 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 9 AM VALOR BASE DE LA LICITACION: 70% PARTE DEMANDANTE: FINANZALTO S.A NIT 860028601-9 UBICADO EN LA CARRERA 56# 9-17 LOCALES 6 Y 7 Y B CORREO ELECTRONICO: notificaciones@finanzauto.com.co TEL: 7 499000. DEMANDADO: KATERINE MARTINEZ MATEUS C.C. 52.288.719 de Bogotá, ORGANIZACION TATL DATED LIT 900.285.150 y BLANCA DORIS CASTIBLANCO MATEUS C.C. 39.709.646 de Bogotá PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40% QUE DEBERA CONSIGNARSE A LA CUENTA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES NO 1002041800 DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. NOMBRE DEL SECUESTRE: FINANZALTO S.A. NIT 860028601-9 UBICADO EN LA CARRERA 56 # 9 - 17 LOCALES 6 Y 7 Y B CORREO ELECTRONICO: notificaciones@finanzauto.com.co TEL: 7 499000. J57

BIEN A REMATAR: VEHICULO CLASE: AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, LINEA: CAPTIVA SPORT, MODELO 2016, PLACA NY- 171 COLOR ROJO: AZUL BERLIN, CUNDINARE: 2.384 VALOR DEL AVALUO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$46.600.000 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14-15 33 PISO 1 DE BOGOTA D.C. No. RADICACION DEL EXPEDIENTE No. 10014003064 2017 00989 00 FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: 28 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM VALOR BASE DE LA LICITACION: 70% PARTE DEMANDANTE: FINANZALTO S.A NIT 860028601-9 UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS AMERICAS # 50-50 DE BOGOTA D.C. CORREO ELECTRONICO: notificaciones@finanzauto.com.co TEL: 7 499000. DEMANDADO: OMAR YESID OSORIO SUAREZ Y ANDRES YESID OSORIO ACEVEDO PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40% QUE DEBERÁ CONSIGNARSE A LA CUENTA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES NO 1002041800 DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA NOMBRE DEL SECUESTRE: JOSE RAMIRO CARDENAS PINZON C.C. No. 114.343.505 DIRECCION: MANZANA 2 CASA 2 VILLA KOLPIN MARQUITA TOLIMA, CELULAR 315-4463749. J58

DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Remates (Artículo 450 del Código General del Proceso)

Table with 8 columns: Nombre Dirección Seccional, Nombre o razón social y NIT, Fecha y hora apertura licitación, Clase, especie y cantidad del mueble, matrícula inmobiliaria inmueble, dirección o lugar de ubicación, Valor avalúo, Valor base licitación, No. Expediente, Porcentaje a consignar para hacer, Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre.

Handwritten mark resembling the number '9' or a signature.

NOTAS IMPORTANTES

La explotación de este juego está sujeta a las reglas y condiciones de juego. Otros factores y/o servicios asociados en el Terminal de juego reducen la posibilidad de conseguir el premio o servicios asociados a parte frontal del boleto.

1. El juego se juega en un terminal.

2. El juego se juega en un terminal.

3. El juego se juega en un terminal. El juego se juega en un terminal.

4. El juego se juega en un terminal. El juego se juega en un terminal.

5. El juego se juega en un terminal. El juego se juega en un terminal.

6. El juego se juega en un terminal. El juego se juega en un terminal.

7. El juego se juega en un terminal.

8. El juego se juega en un terminal. El juego se juega en un terminal.

9. El juego se juega en un terminal.

10. El juego se juega en un terminal. El juego se juega en un terminal.

PLAN DE PREMIOS Y FORMA DE PAGO PARA BALOTO Y REVANCHA

| | | |
|---------------------|---------------------|---------------------|
| Acerter 5/43 + 1/16 | Acerter 4/43 + 0/16 | Acerter 2/43 + 1/16 |
| Acerter 5/43 + 0/16 | Acerter 3/43 + 1/16 | Acerter 1/43 + 1/16 |
| Acerter 4/43 + 1/16 | Acerter 3/43 + 0/16 | Acerter 0/43 + 1/16 |

Pago en la Entidad Fiduciaria: premios iguales o superiores a 48 UVT

Pago en Punto de Venta: premios menores a 48 UVT

PLAN DE PREMIOS PARA CHANCE, PAGATODO U OTRAS MARCAS

| TIPO DE APUESTA | EN ORDEN DIRECTO | EN CUALQUIER ORDEN (COMBINACIÓN) |
|------------------|-------------------------|----------------------------------|
| 4 CIFRAS | 4 500 veces lo apostado | 200 veces lo apostado |
| 3 ÚLTIMAS CIFRAS | 400 veces lo apostado | 83 veces lo apostado |
| 2 ÚLTIMAS CIFRAS | 50 veces lo apostado | |
| ÚLTIMA CIFRA | 5 veces lo apostado | |

Compañía de juegos de azar y apuestas deportivas. Información adicional comuníquese con IGT JUEGOS SAS NIT 901 028 527-1.

El juego se juega en un terminal. El juego se juega en un terminal.

Nombre:

Apellido:

DPI:

Teléfono:

Información adicional comuníquese con IGT JUEGOS SAS NIT 901 028 527-1.

Dirección Cra 45 # 108 A - 50 piso 5 Bogotá D.C. Colombia

Teléfono Bogotá 5021430. Resto del País 018000956886

F11 365227563



PIN CERTIFICADO SNR

0000281021111013

FECHA EXPIRACION: FRI 31 DEC 49

NUM APROBACION: 381437

VALOR 15.900

COMISION 4.286

IVA 814

VALOR: 21.000

FECHA EXPE: MIE 21 AGO 19 14:49:19

233-07813022-202

777235-895901-044625-745206-86

INGRESE A WWW.CERTIFICADO

DETRADICIONYLIBERTAD.COM

AGT 12622 CLR 52159286

04147529-153315

9

168



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190821805522809728

Nro Matrícula: 307-44603

Página 1

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 02:57:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TOCAIMA VEREDA: AGUA FRIA
FECHA APERTURA: 11-07-1995 RADICACIÓN: 3944 CON: ESCRITURA DE: 30-06-1995
CODIGO CATASTRAL: 258150002000000800130000000000 COD CATASTRAL ANT: 25815000200080013000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE SE DENOMINARA EL CAMELLON, QUE HACE PARTE DE LA FINCA LA CRISTALINA, CON AREA DE TRECE (13) FANEGADAS 7.650 VARAS CUADRADAS, UBICADA EN LA VEREDA DE AGUA FRIA, EN JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO DE TOCAIMA Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #.373 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1.967 EN EL LIBRO DE REGISTRO NUMERO 1. TOMO 2. IMPAR, PAGINAS 382/388 BAJO PARTIDA #.973 (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984).-CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: MA.9.746 TOMO 30 FOLIO 54

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION "EL CAMELLON"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-12-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 373 DEL 05-11-1967 NOTARIA DE TOCAIMA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION PARTICION COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE: SAMUEL CARVAJAL CRUZ Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARVAJAL CRUZ FIDEL X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-07-1995 Radicación: 3944

Doc: ESCRITURA 306 DEL 30-06-1995 NOTARIA DE TOCAIMA VALOR ACTO: \$7,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL CRUZ FIDEL

A: CHIARI GONZALEZ SARA PATRICIA X

A: MEJIA SASTOQUE MIGUEL URBANO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-22

Doc: ESCRITURA 594 DEL 15-05-2010 NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR ACTO: \$39,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHIARI GONZALEZ SARA PATRICIA CC# 20470020

DE: MEJIA SASTOQUE MIGUEL URBANO CC# 17145268

A: CUBILLOS CARRE/O ALBERTO CC# 19395512 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190821805522809728

Nro Matrícula: 307-44603

Página 3

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 02:57:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-307-1-48474

FECHA: 21-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

| EDICTO: LISTADO DE REMATES ART. 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (C.G.P.) | |
|--|---|
| 1. DEMANDANTE: | EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ |
| 2. DEMANDADO | ALBERTO CUBILLOS CARREÑO |
| 3. JUZGADO | ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - CARRERA 10 N°. 14-33 PRIMER PISO EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTÁ D.C |
| 4. PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR |
| 5. FECHA/HORA APERTURA LICITACIÓN: | 28 DE AGOSTO DE 2019. HORA: 09:00 AM |
| 6. BIENES MATERIA DEL REMATE | 50% DEL PREDIO DENOMINADO "EL CAMELLON " UBICADO EN LA VEREDA DE AGUA FRIA, MUNICIPIO DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA |
| 7. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE | MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. 307-44603 DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA- |
| | DIRECCIÓN INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO "EL CAMELLON " UBICADO EN LA VEREDA DE AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA |
| | El inmueble objeto de remate está ubicado en UN LOTE DE TERRENO, que se denomina el Camellón, ubicado en la Vereda Agua Fria, Jurisdicción del Municipio de Tocaima, departamento de Cundinamarca, con una extensión superficiaria aproximadamente de trece (13) fanegadas siete mil seiscientos cincuenta (7.650) varas cuadradas, equivalente a ocho hectáreas ocho mil noventa y seis metros cuadrados (8H 8096M2), cuyos linderos y demás especificaciones como cuerpo cierto son: Se parte del mojón numero uno (1) que se halla ubicado junto a la quebrada denominada la Puna, se sigue en dirección N.W. y recta hasta llegar al mojón número tres (3); de aquí voltea hacia el E. y en recta hasta llegar al mojón número cuatro (4); de aquí rumbo SE y en recta hasta llegar al mojón numero dos (2), que se encuentra en la orilla de la quebrada la Puna y finalmente se sigue LA PUNA aguas abajo a llegar al mojón numero uno (1), que sirvió de partida |
| 8. VALOR AVALÚO | TRESCIETNOS CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 305'105.435,50) MONEDA CORRIENTE. |
| 9. VALOR BASE LIQUIDACIÓN: | 70% DEL VALOR DEL AVALUO DEL BIEN. |
| 10. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: | 40% DEL AVALUO RESPECTO DEL BIEN, DEBERÁ CONSIGNARSE EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES N° 110012041800 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ |
| 11. NUMERO EXPEDIENTE: | No. 110014003044-2015-00104-00 |
| 12. DATOS DEL SEQUESTRE: | ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA DIRECCION : CONDOMINIO SANTA HAGIA SOFIA -CASA 45 FLANDES - TOLIMA TELEFONO MOVIL 3017706425 / 3017210327 |

1 folio
28/08/2019 172

JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR
ABOGADO

8510 - 2019
36965 27AUG*19 PM 4:41
~~36964 27AUG*19 PM 4:41~~

Señora
JUEZA ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420150010400
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

- SUSPENSION DEL PROCESO ARTICULO 161 No. 2 C.G.P. -

Respetada señora Jueza,

Los suscritos a saber **JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR**, endosatario en Procuración para la cobro, **JULIO CESAR CORREA ORTIZ**, apoderado de la parte demandada y **ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**, demandado por medio del presente en la debida oportunidad con fundamento en lo prescrito en el artículo 161 No. 2 del C.G.P., a su señoría nos permitimos

MANIFESTAR

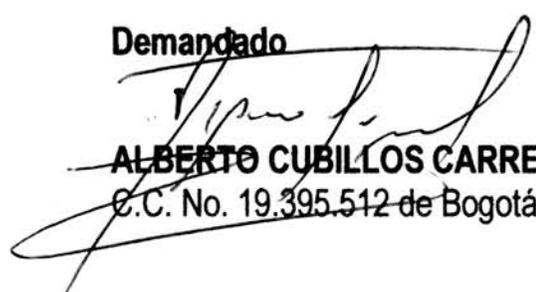
Que con base en la normatividad invocada solicitamos a la Señora Jueza, se sirva dar aplicación a la misma y se proceda a suspender el proceso por el término de dos (2) meses a partir de la fecha.

Atentamente,


JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR
C.C. No. 17.187.698 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 47.344 del C.S. de la J


JULIO CESAR CORREA ORTIZ
C.C. No. 19.435.711 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 116.174 del C.S. de la J

Demandado


ALBERTO CUBILLOS CARREÑO
C.C. No. 19.395.512 de Bogotá

PO... ..

... ..



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
EJECUTIVA AL DESPACHO

28 AGO 2019

Al despacho de Señor(a) Juez(a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

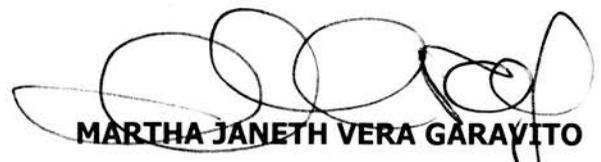
DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-044-2015-00104 de JOSÉ MANUEL PEÑARETE CORREDOR en procuración de EDGAR ABELARDO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ contra ALBERTO CUBILOS CARREÑO.

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta de la cuota parte del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado; advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate en razón a que el 27 de agosto de 2019 las 04:41 P.M, las partes de la demanda principal radicaron un memorial solicitando la suspensión del proceso por el término de dos meses a partir de la fecha. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


MARTHA JANETH VERA GARAVITO

La Secretaria,


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



174

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 044-2015-00104
Demandante: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
Demandado: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO
Proceso: Ejecutivo Singular

Se allega al plenario escrito de suspensión del presente asunto suscrito los extremos procesales, en el que indica un tiempo determinado, en vista que se dan los presupuestos contemplados en el numeral 2º artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: SUSPENDER las presentes diligencias por el término de dos (2) meses, salvo que la parte demandante solicite su reanudación.

SEGUNDO: CONTRÓLESE el término señalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Notifíquese,

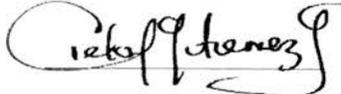

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N.º 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

09 12 NOV 2019

Al despacho del Sr. J. J. J. J. J.

Observaciones:

En la ciudad de Bogotá

[Handwritten signature]

Señora
JUEZA ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION No. 11001400304420150010400
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

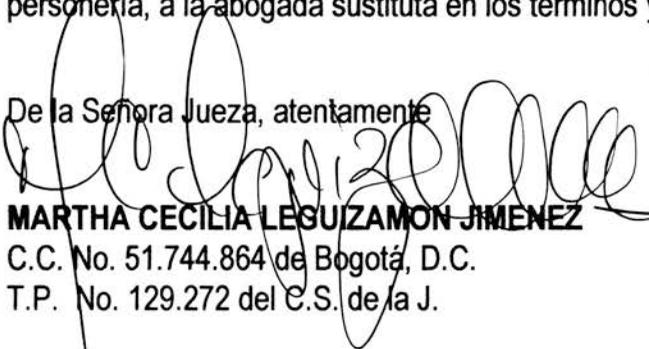
SUSTITUCION DE PODER

Respetada Señora Jueza:

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.744.864 expedida en Bogotá, D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No.129.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Endosataria en Procuración del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, respetuosamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido a la Dra., **FLOR JEANET ALBARRACIN PUERTO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.533.377 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 115.114 del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades inherentes al cargo.

Es por lo anterior que solicito a la señora Jueza, se sirva reconocer la correspondiente personería, a la abogada sustituta en los términos y para los fines del presente poder.

De la Señora Jueza, atentamente


MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Martha Cecilia Leguizamon Jimenez
Cuten se identificó con C.C. No. 51.744.864 Bta.
T.P. No. 129.272 Bogotá D.C. 17 OCT 2019
Responsable Centro de Servicios [Signature]

Acepto:

Abogada Sustituta


FLOR JEANET ALBARRACIN PUERTO
C.C. N° 39.533.377 de Bogotá, D.C.
T.P. N° 115.114 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

29 OCT 2019

Bogotá, D.C

Compareció ante el secretario de este despacho FLOX

Alvarezin Puerto quien presenta la

C.C. No. 39533327 de Bogotá

y TP 11511 Carnet No. -0-

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

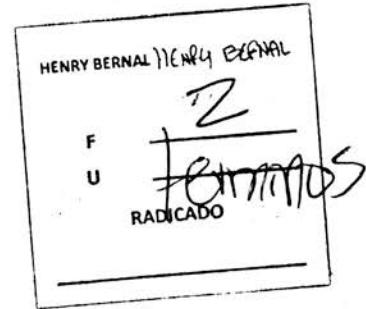
El Compareciente,

Secretario(a),



Flor Jeanet Albarracin Puerto

Abogada



Señora

**JUEZA ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C.

REF. EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION No. 11001400304420150010400

DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ

CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

71568 29-OCT-19 15:52

10775150-11
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

FLOR JEANET ALBARRACIN PUERTO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso en referencia, según poder adjunto, con mi acostumbrado respeto me permito solicitar a su señoría se sirva ordenar la reactivación del diligenciamiento, que fue suspendido mediante auto calendado el 9 de septiembre de 2019.

En consecuencia, comedidamente peticiono a su Señoría se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

Cordialmente,


FLOR JEANET ALBARRACIN PUERTO

C.C.No. 39.533.377 de Bogotá

T.P.No. 115.114 del C.S. de la J.

BOGOTÁ - D. C. - 110000

BOGOTÁ - D. C. - 110000



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE AL DESPACHO

09 12 NOV 2019

Al despacho del Jefe de Oficina

Observaciones

El (la) OJEN (a)

[Handwritten signature]

127

JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR
ABOGADO

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
98895 5-NOV-'19 15:38

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

| | |
|------------------|----------------------------|
| ANGÉLICA LUGO | <i>Jose Manuel</i> (17) |
| F | |
| U | <u>terminado</u> |
| RADICADO | |
| 11010-190-11 | |

Origen: 4A CM

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDGAR ABELARDO
LEGUIZAMÓN Vs. ALBERTO CUBILLOS CARREÑO
No. 2.015 -104

JOSÉ MANUEL PEÑARETE CORREDOR, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del demandante **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ**, con el debido respeto, acudo a su alta autoridad, para solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora para la realización del remate del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso referenciado.

Hago esta respetuosa solicitud en virtud de que, vencido como se encuentra, el plazo concedido al demandado **ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**, para que realizara el pago de la deuda, materia de este ruego, no lo hizo, es procedente la continuación del proceso, según lo normado en el Art. 163 ordinal 2º del nuevo C. GRAL DEL P. NN

De antemano agradezco a su Señoría, su atención y colaboración para llevar a cabo la diligencia de remate.

Del señor juez,

Cordialmente,


JOSE MANUEL PEÑARETE CORREDOR
C.C. 17.187.698 DE BOGOTÁ
T.P. 47.344 DEL C. S. DE LA .J

17/11/2019 10:13:30

17/11/2019 10:13:30



Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

09 12 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Y (3)



178

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 044-2015-0104
Demandante: JOSÉ MANUEL PEÑARETE CORREDOR en procuración del señor ÉDGAR ABELARDO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ.
Demandado: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO.
Proceso: EJECUTIVO.

Cumplido el pazo de suspensión solicitado entre las partes, *se dispone:*

PRIMERO: De conformidad con lo presupuestado en el inciso final del artículo 163 del Código General del Proceso, *se reanuda el proceso.*

SEGUNDO: Con sustento en el art. 75 del C.G. del P, se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho, **FLOR JEANET ALBARRACÍN PUERTO**, como apoderada de la *parte actora*, en los términos del poder de *sustitución* conferido (fl. 175).

TERCERO: *Ejecutoriada la presente providencia, ingrese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.*

Notifíquese,

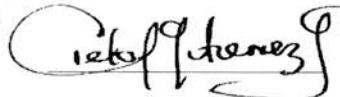

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 206 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CHELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PARTE AL DESPACHO

09 02 DIC 2019

Al despacho de autos (a) p. 100
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



179

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 DEC 2019.

Radicación: 044-2015-0104
Demandante: JOSÉ MANUEL PEÑARETE CORREDOR en procuración del señor ÉDGAR ABELARDO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ.
Demandado: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO.
Proceso: EJECUTIVO

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 176) previamente a fijar fecha para remate, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se requiere a la ejecutante, para que presente una **actualización del avalúo** del bien objeto de la almoneda, de propiedad de la parte demandada, ya que el que obra en el proceso data del año **2018** (fls. 101 a 111).

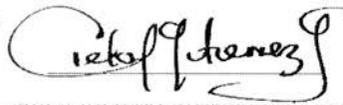
Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 18 DIC 2019
Por anotación en estado N°. 224 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CONSTANCIA DE PAGO

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, dejo constancia que el 15 de enero de 2020, cancele a la señora **DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía numero 40.020.610 de Tunja, la suma de: **CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de: Actualización de avalúo del predio Ubicado en el Municipio de Tocaima Cundinamarca, vereda Agua Fría denominado "El Camellón", Avalúo que se requiere para aportar al proceso **RADICACION No. 11001400304420150010400 de EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ CONTRA ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**

Quien recibe,

Firma

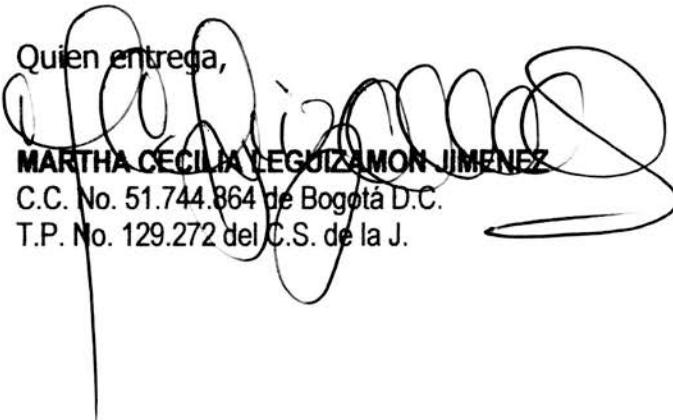


Nombre Doris del Rocio Munar Cadena.

C.C. No. 40.020.610.

Suma recibida 400.000 =

Quien entrega,



MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ

C.C. No. 51.744.864 de Bogotá D.C.

T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

~

CONSORCIO DEVISAB
 CONCESIONARIA DEL DESARROLLO
 VIAL DE LA SABANA
 LINEA GRATUITA NACIONAL 018000953550
 DESDE SU CELULAR: #815

Peaje: RAMAL Carril: 331
 Fecha: 09/01/2020 Hora: 07:05:03
 Código operador: 39674078
 Categoría: Cat I Pago: Efectivo
 No.: CI 000000860407 Valor: \$12.600



Gobernación de Cundinamarca - ICCU

VALIDO POR UNA (1) HORA PASO MONDOÑEDO

Primax Auto Centro Soacha
 NIT: 832009109
 CR 4 NO. 1-51 SOACHA SUR
 Tel: 9911928
 Pregunte por su tarjeta puntos
 autocentrossoacha@motas1.com

Ticket de venta N°A122296N/A

Apertura caja: 09-01-2020 06:08:31

Atendido: Daniel Moreno

Caja 5 Fecha venta: 09-01-2020 06:34:11

Código de venta: 124100

Placa: BKV844

Ubicación: Wayne 1 L2 - Menúes 4.00

| CANT | DESCRIPCION | VALOR |
|------|---|----------|
| 1 | Gasolina Corriente (gal.) Vr unit(9358) | \$46.000 |

| | |
|--------------|----------|
| Subtotal | \$46.000 |
| Descuento | \$0 |
| Iva | \$0 |
| Total | \$46.000 |
| Vr Cancelado | \$46.000 |
| Cambio | \$0 |

Efectivo \$46.000
 (PRIMUCION)

por este mes 5% de descuento en cambio
 de este...

Fecha impresión: 09-01-2020 06:35:15

Impreso por: TowerTech Americas S.A.S.

NIT: 830130274-1

Serial de terminal: 316-464-320

Version: OrionEOS V5.6.0.6 2018-12-08

Troncal del Tequendama

Servicio Gratuito Ambulancia
 Ate. L. Mario Tel 311 481 08 54

Plaza: Nuevo Salto
 Carril: 03
 Folio: 0000118498
 09/ene/2020 13:28:25
 Clase: T1

Importe*****TOTAL
 \$ 10.900 \$ 10.900

Boleto no valido con Perforaciones o Alteraciones

SAN PEDRO
 No. **3281463**

FIDUOCCIDENTE S.A.
 NIT. 830.054.076-2
 FIDEICOMISO FID No. 3-4-4-17

CATEGORIA I

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
 CONSORCIO DEVISAB
 CONTRATO DE CONCESIÓN SOP-001-96

\$ **11700**

EL NO PAGO DEL PEAJE SE SANCIONA CON MULTA DE OCHO SALARIOS MINIMOS.
 CONSERVE ESTE TIQUETE LA POLICIA VIAL PODRA EXIGIRLO

181

3

ANGÉLICA
LUGO
F
U
Radicado
199-292-11

182
Abogada
MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
Cra. 6 No. 11-54 Of. 303 Ed. La Libertad Bogotá D.C.
Tels. 2433501 / 3107514887
Email: marthaleguizamonj@gmail.com

Señora
JUEZA ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

96188 15-JAN-20 16:00

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACION No. 11001400304420150010400
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

-RELACION DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTO AL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA-

Respetada Señora Jueza:

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.744.864 expedida en Bogotá, D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No.129.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, endosataria en procuración del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, me permito allegar para que sean liquidados en la respectiva oportunidad los gastos en que se incurrió por:

- **Pago a la perito por actualización de avalúo comercial \$ 400.000**
- **Gastos de desplazamiento al Municipio de Tocaima Cundinamarca, predio denominado "El Camellón" :**
 - **Gasto de gasolina \$ 46.790**
 - **Pajes \$ 35.200**

Lo anterior en un total de dos (2) folios, para su conocimiento y fines pertinentes.

De la Señora Jueza,

Atentamente,


MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272 de C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BARRIO SAN BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretaría (a)



DORIS DEL ROCÍO MUNAR CADENA

R.A.A -AVAL 40020610 Auto rreguladora Nal. Avaluadores.

ISO 1724 Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

Calle 64 1-20 Tel 4721835-3152468402

183

ACTUALIZACIÓN AVALUO COMERCIAL



UBICACIÓN : Predio "El Camellón"

VEREDA : Alto Isná

MUNICIPIO : Tocaima

DEPARTAMENTO : Cundinamarca

ELABORADO POR : Doris del Rocío Munar Cadena

R.A.A. AVAL-40020610

ISO 17024 Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia.

SOLICITADO : Abogada Martha Leguizamón

FECHA : Enero del 2020



DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA
R.A.A -AVAL 40020610 Auto rreguladora Nal. Avaluadores.
ISO 1724 Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia
Calle 64 1-20 Tel 4721835- 3152468402

184

ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO.

DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA, perito evaluador, me permito presentar a ese Despacho la actualización del avalúo presentado sobre el predio "El Camellón" ubicado en el municipio de Tocaima.

CONSIDERACIONES DE LA ACTUALIZACION DEL PREDIO.

De acuerdo a la normatividad vigente, todo avalúo tiene una vigencia de un año, contados a partir del informe de avalúo, de acuerdo al artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de Junio de 1998 del IGAC.

1- Localización y uso actual del predio.

De acuerdo a visita realizada nuevamente al predio objeto de actualización de avalúo, se pudo verificar que éste no ha variado en su uso, estado ni contorno.

En cuanto a su uso se pudo observar nuevamente que este predio objeto de actualización de avalúo se encuentra con la misma destinación para vivienda y terreno árido sin cultivar.

En cuanto a su estado no se evidencia ninguna mejora, solo el mantenimiento normal de la casa de vivienda.

2. Infraestructura.

Este sector conserva su misma infraestructura :



DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA

R.A.A -AVAL 40020610 Auto rreguladora Nal. Avaluadores.

ISO 1724 Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia.

Calle 64 1-20 Tel 4721835- 3152468402

En lo concerniente a su entorno, se pudo observar que no presenta ninguna variación en su infraestructura, como vías, puentes, redes de eléctricas y de acueducto a las descritas en el dictamen inicial.

3.- Valorización

Esta zona en particular, por sus condiciones de suelos, su escaso recurso hídrico y bajo cubrimiento de capa vegetal, no presenta un aumento en la valorización de la tierra, los predios en oferta no han tenido variación, manteniéndose estable los precios.

En cuanto a las construcciones, tampoco se evidencia ninguna construcción adicional que genere un aumento de su valor. La casa de vivienda se encuentra en las mismas condiciones del dictamen inicial.

Para el cálculo de valorización de este tipo de predios se debe tener en cuenta si hay construcciones adicionales, su desarrollo, la productividad que ha tenido y que variaciones presenta su entorno.

Esta zona sigue presentando altos índices de erosión, tampoco se observa ninguna práctica para el mejoramiento de estos suelos y riegos, por los altos costos que ocasionan las prácticas de mejoramiento.

4.- Oferta y Demanda en el Sector.

Actualmente en este sector hay una baja oferta de predios, debido a que su demanda también es baja y algunas de estas fincas que se estaban ofertando no lograron venderse, prefiriendo ser conservadas por sus propietarios antes que bajarle más del 20% o más de su valor depurado. Las demás fincas siguen

185



DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA

R.A.A - AVAL 40020610 Auto rreguladora Nal. Avaluadores.

ISO 1724 Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia

Calle 64 1-20 Tel 4721835- 3152468402

ofertándose hasta llegar a un mínimo de su valor depurado o a una propuesta cercana.

ANÁLISIS DEL AVALÚO PREDIO "EL CAMELLÓN"

- 1- Por lo descrito anteriormente el predio el "Camellón" no presenta ninguna variación en el precio descrito en el dictamen inicial.
- 2- El predio el "Camellón" no cuenta con ninguna mejora del suelo como tampoco de su estructura e infraestructura que haga reaccionar el valor del suelo o de la construcción.
- 3- Dada la condición actual de baja productividad, su factor comercial no ha tenido variación.
- 4- El inmueble tampoco ha sufrido alguna eventualidad o daño que le haga depreciar su valor.
- 5- Se tuvieron los mismos factores de comercialidad descritos en el dictamen inicial y la tabla de comparación de mercados del dictamen inicial.
- 6- Sus cifras se redondearon a miles en el valor del suelo y en la construcción a decimales. Igualmente se corrigió el valor del terreno plasmado en el avalúo inicial.

TABLA DE AVALUO.

| DESCRIPCIÓN | EXTENSIÓN | VALOR m ² / Ha (\$) | VALOR TOTAL (\$) |
|--------------|---------------------------|--------------------------------|--------------------|
| Terreno | 8Has 8.906 m ² | 45'218.000 | 402'015.000.00 |
| Vivienda | 180 m ² | 863.250.00 | 155.385.000.00 |
| Cerramientos | 3,5 Kms | 15.000 / ml | 52'500.000.00 |
| TOTAL | | | 609'900.000 |

126



DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA

R.A.A - AVAL 40020610 Autorreguladora Nal. Avaluadores.

ISO 1724 Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia.

Calle 64 1-20 Tel 4721835- 3152468402

Son SEISCINETOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/Cte.

Anexos:

- Fotos actuales del predio.
- Tabla de comparación de mercados dictamen inicial.
- Registro R.A.A. Autorreguladora Nacional de Avaluadores.

De esta forma dejo rendido el dictamen solicitado.

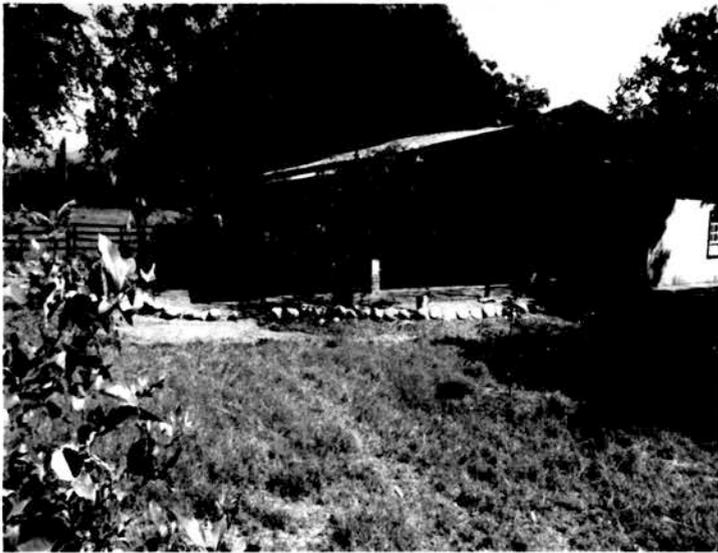
Atentamente,

I.A.DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA

C.C. 40.020.610 DE Tunja

RAA-AVAL 40020610.

187





Area 8 Ha 8.906 m²

HOMOGENIZACION PREDIO EL CAMELLÓN - TOCAIMA- ALTO ISNÁ

| DIRECCION | FUENTE | CARACTERISTICA | VR. TOTAL (\$) | VR. DEPURADO | AREA Has | VR. Ha | FC. UBIC | FC. AREA | PRODUCT | VR. NETO (Ha) |
|----------------------|-------------|--------------------|----------------|---------------|----------|------------|----------|----------|---------|---------------|
| Tocaima - Tocaima | Finca Raíz | Finca | 2.200.000.000 | 2.000.000.000 | 48,4 | 41.322.314 | 0,95 | 1 | 0,97 | 38.078.512 |
| Tocaima - La Salada | Finca Raíz | Finca -cultivo | 190.000.000 | 170.000.000 | 3 | 56.666.667 | 0,96 | 0,98 | 0,92 | 49.047.040 |
| Tocaima-Zelandia | 098 2996141 | Finca | 760.000.000 | 740.000.000 | 20 | 37.000.000 | 1,1 | 1,1 | 0,98 | 43.874.600 |
| Tocaima -La colorada | cod 378392 | Finca | 850.000.000 | 800.000.000 | 17 | 47.058.824 | 1,03 | 0,9 | 1,15 | 50.167.059 |
| Tocaima-Alto Isná | 302 3171979 | Finca-Lote terreno | 385.000.000 | 360.000.000 | 11 | 32.727.273 | 1,1 | 0,98 | 1,1 | 38.808.000 |
| Tocaima-San Pablo | Mitula | Finca- Cultivos | 220.000.000 | 210.000.000 | 5 | 42.000.000 | 1,05 | 0,97 | 1,2 | 51.332.400 |

| | |
|-------------------------|--------------------|
| Promedio | 45.217.935 |
| Desviación estandar | 5.831.889 |
| Coef. de Variación | 0,128972907 |
| Coficiente de asimetría | -0,576617209 |
| VR. TOTAL | 402.014.575 |



PIN de Validación: alb40acc



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 40020610, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-40020610.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

| Alcance | Fecha | Regimen |
|---|--------------|-----------------------|
| Categoría 1 Inmuebles Urbanos | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. | 04 Mayo 2018 | Régimen de Transición |
| Categoría 2 Inmuebles Rurales | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. | 04 Mayo 2018 | Régimen Académico |

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 08 de Marzo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:



PIN de Validación: afb40ace



192

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CALLE 64 NO. 1 - 20 APTO 201-9
Teléfono: 3152438402
Correo Electrónico: rociomunar@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 40020610. El(la) señor(a) DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

afb40ace

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Enero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

10

Señora
JUEZA ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACION No. 11001400304420150010400
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

-ACTUALIZACION AVALUO ARTICULOS 444, 457 C.G.P.-

Respetada Señora Jueza:

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.744.864 expedida en Bogotá, D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No.129.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, endosataria en procuración del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, de acuerdo a lo dispuesto por su señoría en auto de 13 de diciembre de 2019, notificado mediante estado de 16 de diciembre de 2019 me permito allegar:

- Actualización del avalúo del predio objeto de la almoneda realizado por la perito Ingeniera **DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía numero 40.020.610 de Tunja, quien fue designada en su momento por el juzgado de conocimiento para realizar el Dictamen Pericial del predio antes indicado.

Lo anterior en un total de diez (10) folios, para su conocimiento y fines pertinentes.

De la Señora Jueza,

Atentamente,


MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

| | |
|-------------------|-----------------|
| ANGÉLICA LUGO | <i>Angélica</i> |
| F | <i>(11)</i> |
| U | <i>Tetra</i> |
| RADICADO | |
| <i>198-291-11</i> | |



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 20 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez A0y _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



194

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

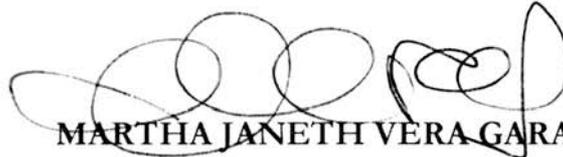
Radicación: 044-2015-0104
Demandante: JOSÉ MANUEL PEÑARETE CORREDOR en procuración del señor ÉDGAR ABELARDO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ.
Demandado: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 193), de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **307-44603**, el cual se encuentra embargado y secuestrado (fls. 183 a 192), **así:**

| Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2020) | Total avalúo del bien |
|--|-----------------------|
| 307-44603 | \$609'900.000 |

H-183-192. AJA

Notifíquese,

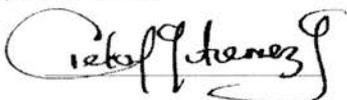

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 24 DE ENERO DE 2020

Por anotación en estado N°. 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8,00 a.m.

Secretaria,


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 11 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 044-2015-0104
 Demandante: JOSÉ MANUEL PEÑARETE CORREDOR en procuración
 del señor ÉDGAR ABELARDO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ.
 Demandado: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO.
 Proceso: EJECUTIVO.

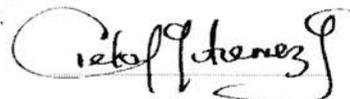
Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **307-44603**, de propiedad de la parte ejecutada *no fue objeto de reparo*.

Notifíquese,


 MARTHA JANETH VERA GARAVITO
 JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 13 DE FEBRERO DE 2020
 Por anotación en estado N°. 023 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

196

Señora
JUEZA ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACION No. 11001400304420150010400
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

-FIJACIÓN FECHA DE REMATE DE BIENES-

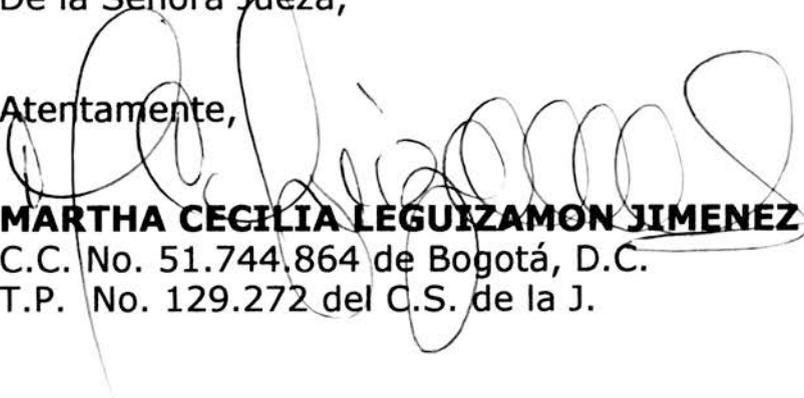
Respetada Señora Jueza:

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.744.864 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No.129.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, endosataria en procuración del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, de acuerdo a lo dispuesto por su despacho en autos de fecha 23 de enero y 12 de febrero del cursante año notificados mediante estados de 24 de enero y 13 de febrero de la misma anualidad permito solicitar:

- Toda vez que, y teniendo en cuenta los aludidos autos el avalúo del predio objeto de remate ha quedado en firme, solicito a su señoría se fije fecha y hora para la diligencia de remate de bienes-

De la Señora Jueza,

Atentamente,


MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

78270 19-FEB-20 11:57

1 febrero
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
10

| | |
|--------------------|----------|
| NATALIA CHINCHILLA | webloch: |
| F | 1 |
| U | 10/02/20 |
| RADICADO | |
| 15-11-2011 | |



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 21 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Jefe (U) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



197

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 044-2015-0104
Demandante: JOSÉ MANUEL PEÑARETE CORREDOR en procuración del señor ÉDGAR ABELARDO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ.
Demandado: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO.
Proceso: EJECUTIVO

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 196) **NUEVAMENTE** se **SEÑALA** la hora de las 9 AM, del día 31 de MARZO de 2020, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de la **cuota parte** del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. **307-44603** de propiedad del demandado, el cual se encuentra legalmente embargado (fl. 14 a 15), secuestrado (fls. 43 a 45) y avaluado (fls. 183 a 194).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

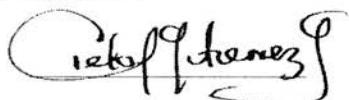
Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAYITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 27 DE FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado N°. 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señora
JUEZA ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION No. 11001400304420150010400
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

-FIJACIÓN DE NUEVA FECHA PARA REMATE DE BIENES-

Respetada Señora Jueza:

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.744.864 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No.129.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, endosataria en procuración del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, de acuerdo a lo dispuesto por su despacho en autos de fecha 26 de febrero del cursante año notificados mediante estados de 27 de febrero de la misma anualidad formulo la siguiente

1. PETICION

- Toda vez que, que por suspensión de términos a causa de la **Pandemia COVID19, en la fecha y hora programada por su despacho para llevar a cabo tal diligencia de remate de la cuota parte del bien 31 de marzo de 2020 hora 09:00a.m.**, la antes indicada no se pudo llevar a cabo, con el acostumbrado respeto solicito a su señoría se fije nuevamente fecha y hora para la práctica nuevamente de esta diligencia.
- Para su conocimiento y fines pertinentes allego las publicaciones realizadas para la fecha del 31 de marzo de 2020 como lo son: 1- Publicación de 15 de marzo periódico El Espectador Avisos Judiciales página 62, soporte de pago Asesores de Seguros Limitada soporte de pago No. 1099 por \$ 85.000, pesos; 2- divulgación en emisora de la zona Guasca FM 90.3., soporte de pago No. 92586241-6 del Banco de Bogotá por \$ 180.000 pesos y 3- Publicación en el periódico de la Zona Diario del Cauca Extra con su correspondiente soporte de pago del Banco de Bogotá por la suma de \$ 190.000 pesos.

De la Señora Jueza,

Atentamente,

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ

C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

enviado 03 julio 2020
Hora 13:24 pm

199

**RAD 11001400308420170022200. EJECUTIVO BANCOLOMBIA S.A. - REINTEGRA S.A.S. VS
RAFAEL EDUARDO FUENTES ORTIZ - SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL**

Info Covenant <info@covenantbpo.com>

Jue 3/09/2020 1:28 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.go
CC: 'Jose de la Rosa' <jdelarosa@covenantbpo.com>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)

MEMORIAL SOLICITUD PIEZA PROCESAL RAFAEL EDUARDO FUENTES ORTIZ.pdf;

Señor,
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 11001400308420170022200.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. - REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO: RAFAEL EDUARDO FUENTES ORTIZ

ASUNTO: SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL

COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.920.466 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio de la profesión, titular de la tarjeta profesional No. 141.505 del C.S. de la J., quien funge en calidad de autorizada judicial de la parte actora, tal y como se puede corroborar con la autorización que se anexa a la presente; de manera respetuosa, por medio de éste escrito y de conformidad con el Art.103 del C.G.P. en concordancia con el Art. 4 del Decreto 806 del 2020; me permito solicitar a esta sede judicial la remisión digital del cuaderno principal y el de medidas cautelares del proceso de la referencia. Lo anterior, a fin de dar seguimiento a las actuaciones procesales que se han surtido y advertir a la parte actora para que adelante aquellas que se encuentren pendientes de trámite.

Por lo tanto ruego al Señor Juez proceder con la solicitud deprecada en atención a los argumentos anteriormente esbozados, en armonía con el principio Publicidad de las actuaciones procesales.

Así las cosas, me permito manifestarle al Despacho que el correo electrónico por medio del cual elevaré solicitudes y recibiré la documentación solicitada es info@covenantbpo.com, que corresponde al correo de notificaciones judiciales anunciado en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el Registro Nacional de Abogados.

Con la presente, me permito allegar la siguiente documentación:

1. Autorización expresa para revisión y solicitud de información del proceso de la referencia.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Covenant BPO S.A.S.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de Reintegra S.A.S.
4. Vigencia Tarjeta Profesional.
5. Copia Escritura Pública 1988 del doce (12) de agosto del 2014 de la Notaria dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C:
6. Certificado de vigencia Escritura Pública 1988 del doce (12) de agosto del 2014 de la Notaria dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C:

Del Señor Juez,

Atentamente.

GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA

Representante Legal

COVENANT BPO SAS

C. C. No. 51.920.466 de Bogotá

T. P. No. 141.505 del C. S. J.

🏠 Kra.15 No 80-36 Oficina 301 Bogotá D.C.

☎ (1) 7219545 / 310 390 8824

✉ info@covenantbpo.com

Proyecto: LGG ID:5-Enviado: Lina Quijano

Señor,
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 11001400308420170022200.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. - REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO: RAFAEL EDUARDO FUENTES ORTIZ

ASUNTO: SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL

COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.920.466 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio de la profesión, titular de la tarjeta profesional No. 141.505 del C.S. de la J., quien funge en calidad de autorizada judicial de la parte actora, tal y como se puede corroborar con la autorización que se anexa a la presente; de manera respetuosa, por medio de éste escrito y de conformidad con el Art.103 del C.G.P. en concordancia con el Art. 4 del Decreto 806 del 2020; me permito solicitar a esta sede judicial la remisión digital del cuaderno principal y el de medidas cautelares del proceso de la referencia. Lo anterior, a fin de dar seguimiento a las actuaciones procesales que se han surtido y advertir a la parte actora para que adelante aquellas que se encuentren pendientes de trámite.

Por lo tanto ruego al Señor Juez proceder con la solicitud deprecada en atención a los argumentos anteriormente esbozados, en armonía con el principio Publicidad de las actuaciones procesales.

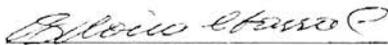
Así las cosas, me permito manifestarle al Despacho que el correo electrónico por medio del cual elevaré solicitudes y recibiré la documentación solicitada es info@covenantbpo.com, que corresponde al correo de notificaciones judiciales anunciado en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el Registro Nacional de Abogados.

Con la presente, me permito allegar la siguiente documentación:

1. Autorización expresa para revisión y solicitud de información del proceso de la referencia.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Covenant BPO S.A.S.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de Reintegra S.A.S.
4. Vigencia Tarjeta Profesional.
5. Copia Escritura Pública 1988 del doce (12) de agosto del 2014 de la Notaria dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C:
6. Certificado de vigencia Escritura Pública 1988 del doce (12) de agosto del 2014 de la Notaria dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C:

Del Señor Juez,

Atentamente,



COVENANT BPO S.A.S.
Rep. Legal. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA
C.C. No. 51.920.466 de Bogotá D.C.
T.P. No. 141.505 del C.S. de la J.

Proyecto: LGG ID 5-

Señor,

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACION: 11001400308420170022200.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. – REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO: RAFAEL EDUARDO FUENTES ORTIZ

* QUINTO: Autorización expresa para revisión de proceso y solicitud de información.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.585 de Ibagué - Tolima, quien actúa en calidad de apoderado general de la sociedad REINTEGRA S.A.S., identificada con NIT. 900.355.863-8, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Publica No. 1.988 del 12 de agosto de 2014 de la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., por el señor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad en mención; por medio del presente escrito comedidamente doy autorización expresa a la sociedad COVENANT BPO S.A.S, identificada con NIT. 901.342.214-5, quien actuara a través de su representante legal Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 141.505 del Consejo Superior de la Judicatura; a fin de que actué ante su despacho como nuestra Dependiente Judicial, facultada para realizar la revisión del proceso, presentar solicitud de información del proceso a través de medios digitales y/o tecnológicos, solicitar piezas procesales bien sea de manera física o digital, solicitar copias de piezas procesales y audios de audiencia, retirar oficios y todas las demás actuaciones que se estimen necesarias para vigilancia del proceso. Lo anterior, atendiendo los presupuestos normativos contenidos en los Art. 77 y 123 del CGP, en concordancia con las disposiciones del Decreto 806 de 2020, de fecha 04 de junio de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Por lo tanto, sírvase señor Juez y/o Secretario atender la autorización otorgada.

Del señor Juez,

Atentamente.


CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. No. 93.396.585 de Ibagué.
REINTEGRA S.A.S.
NIT. 900.355.863-8.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

El Notario Directorio del Distrito de...

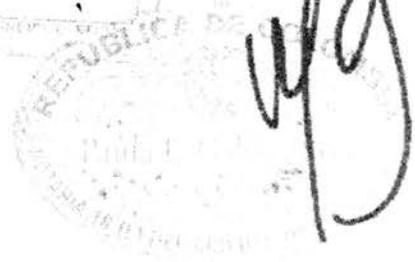
... CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado con C.C. 93.396.585

IBAGUÉ

Fecha 29 JUL 2020

Handwritten signature/initials



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2020 Hora: 13:01:19

Recibo No. AA20967795

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20967795E8FDD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COVENANT BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SAS
Sigla: COVENANT BPO SAS
Nit: 901.342.214-5 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03192506
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 15 # 80 - 36 Of 301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@covenantbpo.com
Teléfono comercial 1: 3107861069
Teléfono comercial 2: 3012077978
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 15 # 80 - 36 Of 301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@covenantbpo.com
Teléfono para notificación 1: 3107861069
Teléfono para notificación 2: 3012077978
Teléfono para notificación 3: No reportó.

202



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2020 Hora: 13:01:19

Recibo No: AA20967795

Valor: \$ 8,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20967795E8FDD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 4 de noviembre de 2019, inscrita el 20 de noviembre de 2019 bajo el número 02526279 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada COVENANT BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 20 de noviembre de 2039.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad se dedicará a: 1) creación, desarrollo y comercialización de productos y/o servicios tecnológicos para la prestación de servicios jurídicos y legales de asesoría, consultoría y representación judicial en todas las ramas del derecho público y privado a nombre propio o de terceros particulares, empresas y organismos estatales de todos los órdenes. 2) Apoderar y representar judicial y extrajudicialmente en todas las ramas del derecho público y/o privado a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. 3) A obrar como agente o representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras y a realizar a nombre propio o de terceros particulares, personas naturales o jurídicas, inversiones en patrimonios sociales o adquisición de acciones y/o derechos en toda clase de sociedades civiles y mercantiles. 4) A Obrar como centro de conciliación para ofrecer mecanismos alternativos de solución de conflictos, con relación a controversias o diferencias entre terceros en general. 5) A gestionar en nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida mediante el cobro extraprocesal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2020 Hora: 13:01:19

Recibo No. AA20967795

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20967795E8FDD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo, (prejudicial) procesal (judicial), tanto del sector real como de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia financiera de Colombia. 6) A la compra y venta de obligaciones vendidas de portafolios de cartera de créditos del sector real y financiero. 7) Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originados en el sector real o entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia. 8) A la comercialización y ventas cruzadas de productos financieros y no financieros. 9) A la asunción de deudas de terceros y recibirlas en delegación para el pago, así como realizar cesión de deudas propias. 10) Prestación de servicios de contact center y call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y a entidades promotoras de salud (EPS), Instituciones prestadoras de servicios (IPS), entidades públicas y privadas vigiladas por la Superintendencia de Salud; así como a exportar estos servicios. 11) A realizar consultorías en sostenibilidad, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad y eficiencia energética. 12) A realizar auditorías en sostenibilidad, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y calidad y sus respectivos sistemas de gestión. 13) A realizar auditorías operacionales, de eficiencia energética y de todos los sistemas de gestión y continuidad del negocio. 14) A participar con capital y/o conformar consorcios o uniones temporales con empresas nacionales o extranjeras y asociarse con toda clase de compañías o personas naturales nacionales o extranjeras y fondos fiduciarios así su objeto social y su giro de negocios sean distintos. 15) Desarrollar, comprar y vender licencias de software para la prestación de servicios de cobranzas call center y contact center. 16) En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, vender, arrendar, gravar, usar o usufructuar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles. 17) La sociedad podrá realizar operaciones de crédito a título de mutuo, con o sin intereses, dar y recibir en garantía bienes, constituir fideicomisos y/o patrimonios autónomos a través de entidades vigiladas por la Superintendencia financiera de Colombia. 18) Podrá constituir filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquier actividad relacionada con su objeto social y a hacer aportes en dinero y/o servicios a estas empresas. 19) La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2020 Hora: 13:01:19

Recibo No. AA20967795

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20967795E8FDD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, salvo las limitaciones por cuantía que requieran expresa autorización de la asamblea.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 4 de noviembre de 2019, inscrita el 20 de noviembre de 2019 bajo el número 02526279 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---------------------------------|----------------------|
| GERENTE | |
| Ibarra Correa Gloria Del Carmen | C.C. 000000051920466 |
| SUBGERENTE | |
| Correa Martinez Hugo Fernando | C.C. 000000013810967 |

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 8220

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2020 Hora: 13:01:19

Recibo No. AA20967795

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20967795E8FDD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de noviembre de 2019.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 336,134

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2020 Hora: 13:01:19

Recibo No. AA20967795

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20967795E8FDD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

205

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS

N.I.T. : 900.355.863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMJN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINJA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 130,863,331,462

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas | 01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX |
| Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas | 01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX |
| Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas | 01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX |
| Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas | 01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX |
| Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas | 01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX |
| Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas | 01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 22 del 16 de diciembre de | 01897951 del 24 de diciembre |

*** CONTINUA ***

206

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

| | |
|------------------------------------|-------------------------------|
| 2014 de la Asamblea de Accionistas | de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 23 del 26 de enero de | 01934235 del 28 de abril de |
| 2015 de la Asamblea de Accionistas | 2015 del Libro IX |
| Acta No. 25 del 30 de abril de | 01940584 del 20 de mayo de |
| 2015 de la Asamblea de Accionistas | 2015 del Libro IX |
| Acta No. 26 del 28 de agosto de | 02020507 del 18 de septiembre |
| 2015 de la Asamblea de Accionistas | de 2015 del Libro IX |
| Acta No. 30 del 29 de agosto de | 02138278 del 7 de septiembre |
| 2016 de la Asamblea de Accionistas | de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 39 del 9 de agosto de | 02369491 del 24 de agosto de |
| 2018 de la Asamblea de Accionistas | 2018 del Libro IX |
| Acta No. 43 del 25 de septiembre | 02510935 del 30 de septiembre |
| de 2019 de la Asamblea de | de 2019 del Libro IX |
| Accionistas | |

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo

*** CONTINJA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

*** CONTINUA ***

207

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

| | |
|-----------------|-----------------------|
| Valor | : \$25.000.000.000,00 |
| Nc. de acciones | : 25.000.000.000,00 |
| Valor nominal | : \$1,00 |

* CAPITAL SUSCRITO *

| | |
|-----------------|-----------------------|
| Valor | : \$24.065.759.133,00 |
| Nc. de acciones | : 24.065.759.133,00 |
| Valor nominal | : \$1,00 |

* CAPITAL PAGADO *

| | |
|-----------------|-----------------------|
| Valor | : \$24.065.759.133,00 |
| Nc. de acciones | : 24.065.759.133,00 |
| Valor nominal | : \$1,00 |

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los

*** CONTINJA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado No. del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal | Aristizabal Ramirez | C.C. No. 000000019329650 |
| Segundo Suplente | Jhon Jairo Puentes Jarro Luz | C.C. No. 000000052118491 |
| | Mery | |

Mediante Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------------|----------------------|--------------------------|
| Primer Representante Legal | Poveda Barragan Juan | C.C. No. 000000080419636 |
| Suplente | Del Manuel | |

CERTIFICA:

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales,

*** CONTINUA ***

200

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel

*** CONTINUA ***

209

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demandas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren

*** CONTINUA ***

210

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y

*** CONTINJA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de

*** CONTINUA ***

21

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/c acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier

*** CONTINJA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23 solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que

*** CONTINJA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas,

*** CONTINUA ***

215

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos,

*** CONTINUA ***

216

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos

*** CONTINUA ***

217

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-------------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal | DELOITTE & TOUCHE | N.I.T. No. 000008600058134 |
| Persona | LTDA | |
| Juridica | | |

Mediante Documento Privado No. sin num del 14 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496388 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------|------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | Moreno Navarrete | C.C. No. 000001031141212 |
| | Wilmer Ferney | T.P. No. 253920-T |

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512061 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------|------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Donneys Panadero | C.C. No. 000001026288140 |
| | Yeison Fabian | |

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010

*** CONTINUA ***

218

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 2 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$63,705,989,840

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8299

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 09:55:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4UjNWx5n9A

OPERACION: AA20965671

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

219



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 364040

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **51920466**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|-----------------------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 141505 | 28/07/2005 | Vigente |
| Observaciones: | | | |
| - | | | |

Se expide la presente certificación, a los **14** días del mes de **agosto** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



19 Ago. 2015
19 Ago. 2015

27 Ago. 2015
27 Ago. 2015

28 Ago. 2015
28 Ago. 2015

29 Set. 2015
29 Set. 2015

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito de Bogotá, República de Colombia, a los 19 de agosto de dos mil catorce (2014), en la Notaría Pública del Circulo de Bogotá, D.C., estando fungiendo como Notario Público, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

COMPARECÍO

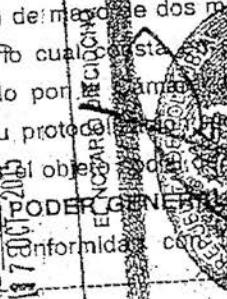
JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 49.329.650 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la sociedad REINTEGRA S.A.S con NIT. 900.355.863-8, constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del tipo (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 0.1381, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización a través del presente documento manifiesto que la sociedad REINTEGRA S.A.S requiere otorgar el presente PODER GENERAL para que se realicen los actos que se relacionan de conformidad con lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Instrumento público confiere PODER GENERAL a los señores MARTHA LUCY MESA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 26.777 de Samaná, BUJAN CARLOS ARIAS ARIAS identificado con cédula de ciudadanía número 3.348 de Bogotá, PATRICIA RUIZ GARZON identificada con cédula de ciudadanía número 1.979.486 de Bogotá, MARCO TULIO CRUZ PICO identificada con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, FRANCISCO DE JESUS PEREIRA PEREIRA identificado con cédula de ciudadanía número 8.748.05 de Esmeraldas, LUZ MARINA RAMIREZ MACHVERRI identificada con cédula de ciudadanía número 41.889.969 de Armenia, y MERY CATANO SERNA identificada con cédula de ciudadanía número

El presente Instrumento público no tiene costo para el usario.

NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
JOSE MIGUEL BOBAYO PINEROS
19 de Agosto de 2014





República de Colombia
Nº 1988



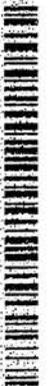
480720708 de Pereira, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ identificada con
 D. D. de ciudadanía número 3453356, de Popayán, para que en nombre y
 representación de la Compañía de los siguientes actos, tales como
 1. Emitir y suscribir el Estatuto Social, ante los órganos
 2. Emitir y suscribir el Reglamento de la Compañía, ante los órganos
 3. Emitir y suscribir el Reglamento de la Compañía, ante los órganos
 4. Emitir y suscribir el Reglamento de la Compañía, ante los órganos
 5. Emitir y suscribir el Reglamento de la Compañía, ante los órganos
 6. Emitir y suscribir el Reglamento de la Compañía, ante los órganos
 7. Emitir y suscribir el Reglamento de la Compañía, ante los órganos
 8. Emitir y suscribir el Reglamento de la Compañía, ante los órganos
 9. Emitir y suscribir el Reglamento de la Compañía, ante los órganos
 10. Emitir y suscribir el Reglamento de la Compañía, ante los órganos

República de Colombia



apart notarial para uso exclusivo en la escritura pública - 2017

2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021





0e34566731



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la Compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional.

20. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para contar y reconocer documentos.

21. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

SEGUNDA: Que también por este instrumento público confiere **PODER GENERAL** a los señores: **MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.580.255 de Bogotá, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.819.004 de Bello, **MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 72.230.894 de Barranquilla, **LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía número 42.098.587 de Pereira, **FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía número 91.183.576 de Girón y **VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número 94.388.221 de Tuluá, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes, tales como: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



18-08-2014

COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA



COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

1083176 CD-PR-00

1. Representar a la Compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que la Compañía adquiera o haya adquirido. -----
2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. -----
3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. -----
4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. -----
5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. -----
6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la Compañía. -----
7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía. -----
8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la Compañía adquiera o haya adquirido. -----
9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones ó garantías que la Compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos, -----
10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. -----
11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía.

12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la Compañía haya adquirido o adquiera.

13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar.

14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía.

15. Atender en nombre de la Compañía las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.

16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva.

17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la Compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional.

18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CONDICIONES DE USO: Este papel notarial es propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y no puede ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de esta entidad.

Condición de uso: Este papel notarial es propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y no puede ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de esta entidad.

19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. -----
20. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. -----
21. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. -----
22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. -----
23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. -----
24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel nacional. -----
25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la Compañía sea parte. -----
26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la Compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. -----
27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio notarial

cesionaria. -----
28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de Inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía. -----

29. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el Patrimonio Autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. -----

30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía y que estén relacionados con la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. -----

31. Asistir en representación de la Compañía a Juntas o Asambleas de copropietarios. -----

32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. -----

TERCERA: Que también por este instrumento público confiere **PODER GENERAL** a los señores: **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS** identificado con cédula de ciudadanía número 91.175.455 de Girón y **SANDRA ROCIO VALERO SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes actos, tales como:

1. Representar a la Compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que la Compañía adquiera o haya adquirido. -----

2. Solicitar ante las Notarías respectivas la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía. -----

3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10245818257814
07-03-2014
Cadenas SA
10031F98DAPM00

- contengan obligaciones que la Compañía adquiriera o haya adquirido. -----
4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones ó garantías que la Compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. -----
5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía. -----
6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. -----
7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía. -----
8. Atender en nombre de la Compañía, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. -----
9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. -----
10. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. -----
11. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de Identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

----- **ADVERTENCIAS NOTARIALES** -----

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), **INSISTE (N)** en otorgar la presente escritura Pública. Ante la **INSISTENCIA** del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente escritura pública.

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE, ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.



ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

1988

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA OTORGAMIENTO: AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página Doce (12)

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la), (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa016240651 - Aa016240652 - Aa016240653 - Aa016240654 - Aa016240655

Aa016240656 - Aa016240657

Valor de los derechos Notariales \$ 47.300,00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 4.600,00
Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 4.600,00
Retención en la fuente \$ - 0 -
Iva \$ 23.888,00

SE FIRMA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESCRITURA PUBLICA 1044206418485 09-08-2014 Escrituras notariales



1080366025840

Jhon Jairo Aristizabal Ramirez



JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ

INDICE DERECHO

C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.

Quien actúa en nombre y representación de REINTEGRA S.A.S. Con NIT : 900.355.863-8

Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983

Jose Miguel Robayo Pineros



JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

Elabora/Redeo Líviana Casas
Revisa/ Sergio Galán

REINTEGRA S.A.S.
Parcial
1988 Ago 12 - 2019
siete (7) meses diez
17 DIC 2019

Papel notarial para uso exclusivo de la función pública. No tiene costo para el usuario



NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



CERTIFICADO No. 405

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988) otorgada el doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014) en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, REINTEGRA S.A.S., con NIT: 900.355.863-8, otorgó PODER GENERAL., el cual se encuentra VIGENTE, toda vez que fue REVOCADO PARCIALMENTE solo en lo que respecta a: PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, mediante la Escritura Publica número MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (1816) del tres (3) de agosto de dos mil quince (2015); LUZ MARINA RAMÍREZ ECHEVERRI, MARÍA FERNANDA CEBALLOS RECIO, FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO Y VICTOR MANUEL BELTRÁN ACOSTA, mediante la Escritura Pública número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (2468) del siete (7) de octubre de dos mil quince (2015); PATRICIA RUÍZ GARZÓN, mediante la Escritura Publica número SETECIENTOS VEINTIOCHO (728) del cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016); HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, FRANKLIN DE JESÚS FRANCO PEREIRA Y MILTON HENRIQUE ARRIETA LÓPEZ, mediante Escritura Pública número CIENTO TREINTA Y SIETE (137) del veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), JUAN CARLOS ARIAS ARIAS Y LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, mediante Escritura Pública número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (2181), del diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Dichas escrituras fueron otorgadas en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá tal y como consta en las anotaciones que aparecen en la Escritura 1988 de 2014.

Para verificar el contenido y alcance actual de este PODER, se deben consultar las escrituras anteriormente mencionadas.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y solo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado al veinte (20) día del mes de agosto de 2020.

Derechos Notariales \$ 2.900,00 I.V.A. \$ 551.00

Resolución N° 1299 del 11 de febrero de 2020, Supernotariado.

Al
Ob:
El (la) Secretario (-)

28 SEP 2020


SERGIO ANDERSON GAITÁN LÓPEZ
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)



Elaboró: RIGOBERTO VACA V.

227

SOLICITUD CONTINUACION TRAMITE DE PROCESO

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ <marthaleguizamonj@gmail.com>

Jue 3/09/2020 3:01 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

0063.pdf;

PROCECO: EJECUTIVO SINGULAR

Nº 11001400304420150010400

DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ Vs. ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

--

Atentamente,

MARTHA C. LEGUIZAMON JIMENEZ

Abogada

Tel 3107514887

Señora
JUEZA ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Bogotá D.C.

31/22
Remate

4361-100-55

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 11001400304420150010400
DEMANDANTE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
DEMANDADO: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

- SOLICITUD CONTINUACION TRAMITE PROCESO -

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.744.864 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No.129.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, endosataria en procuración del señor EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ, conforme a los siguientes

1- HECHOS.

- 1.1. El 03 de julio del corriente año la suscrita envió memorial allegando soportes de la publicación de la diligencia de remate de bienes, la cual no se llevo a cabo por suspensión de términos, solicitando se fijara nueva fecha y hora para diligencia de remate de bienes.
- 1.2. Posteriormente y ante el no tramite del anunciado memorial la suscrita envió nueva solicitud el 29 de julio del corriente año.
- 1.3. A la fecha no he obtenido respuesta alguna a las referidas solicitudes.

Es por lo anterior que me permito a su señoría formular la siguiente:

2- PETICION

2.1. Por ser procedente, se continúe con el desarrollo del proceso referenciado toda vez que conforme a lo enunciado en los hechos, no se ha dado trámite a los mencionados memoriales, quedando detenido el proceso.

2.2. De igual forma de presentarse alguna falencia o yerro dentro del diligenciamiento, solicito a su señoría hacerlo saber a la suscrita apoderada para de inmediato proceder a realizar las correcciones del caso y de esta forma imprimirle celeridad a la actuación, cuyo trámite siguiente es la fijación de nueva fecha y hora para remate de bienes.

Atentamente,

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ

C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

Señora
JUEZA ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACION No. 11001400304420150010400
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

- SOLICITUD TRAMITE MEMORIAL DE 03 DE JULIO DE 2020 -

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.744.864 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No.129.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, endosataria en procuración del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, de acuerdo a lo solicitado en oficio del cual allego copia, formulo la siguiente

1. PETICION

- Toda vez que el día 03 de julio del cursante año se envió memorial solicitando se fijara nueva fecha para diligencia de remate de bienes, se observa que de acuerdo a revisión realizada al indicado proceso vía internet que el mismo se encuentra en **secretaria-remate**, sin darle tramite a la aludida petición.

Es por lo anterior que solicito se le dé el trámite correspondiente ya que la diligencia de remate no se llevo a cabo.

De la Señora Jueza,

Atentamente,

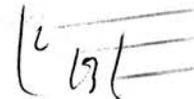

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ

C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

Al despacho
Obs.
El (la) Secretario(a)

28 SEP 2020



PDF 0059

Julio 29/20

FW: SOLICITUD DE TRAMITE DELA MEMORIAL ENVIADO 03 DE JULIO DE 2020

Adriana Yaneth Coral Vergara <acoralv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MiÉ 12/09/2020 10:36 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB):
0059.pdf

Buen día:

Reenvio solicitud por corresponder a proceso que cursa en el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.**

Cordialmente,



Adriana Yaneth Coral Vergara
Jueza 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Acoralv@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: jueves, 30 de julio de 2020, 9:36 p. m.

Para: Adriana Yaneth Coral Vergara <acoralv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE TRAMITE DELA MEMORIAL ENVIADO 03 DE JULIO DE 2020

Buen día, se remite para fines pertinentes.

Cordialmente,



Marlys Angela M
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Ju.
msilvari@cendoj.ramajudi
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. H

De: MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ <marthaleguizamonj@gmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de julio de 2020 2:12 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE TRAMITE DELA MEMORIAL ENVIADO 03 DE JULIO DE 2020

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420150010400

De: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ Vs. ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

Atentamente,

MARTHA C. LEGUIZAMON JIMENEZ
Abogada
Tel 3107514887

0-44
Remate
3756-69-11
6084
27

229
Remate

230

R

Señora

JUEZA ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACION No. 11001400304420150010400
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

- SOLICITUD TRAMITE MEMORIAL DE 03 DE JULIO DE 2020 -

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.744.864 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No.129.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, endosataria en procuración del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, de acuerdo a lo solicitado en oficio del cual allego copia, formulo la siguiente

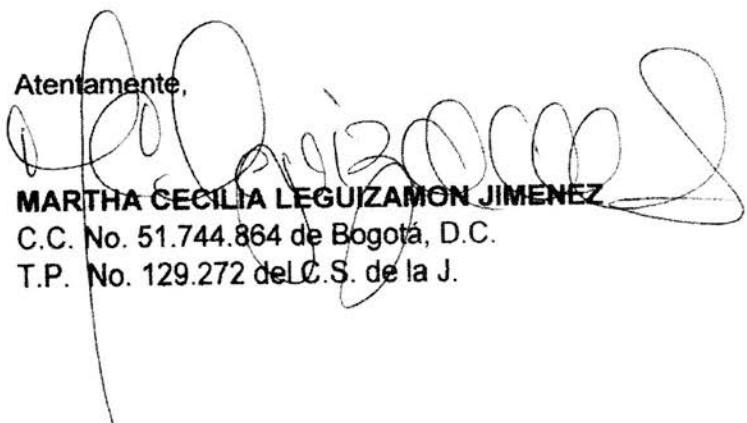
1. PETICION

- Toda vez que el día 03 de julio del cursante año se envió memorial solicitando se fijara nueva fecha para diligencia de remate de bienes, se observa que de acuerdo a revisión realizada al indicado proceso vía internet que el mismo se encuentra en **secretaria-remate**, sin darle tramite a la aludida petición.

Es por lo anterior que solicito se le dé el trámite correspondiente ya que la diligencia de remate no se llevo a cabo.

De la Señora Jueza,

Atentamente,



MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272 de C.S. de la J.

Julio 29/20

Señora
JUEZA ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION No. 11001400304420150010400
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

-FIJACIÓN DE NUEVA FECHA PARA REMATE DE BIENES-

Respetada Señora Jueza:

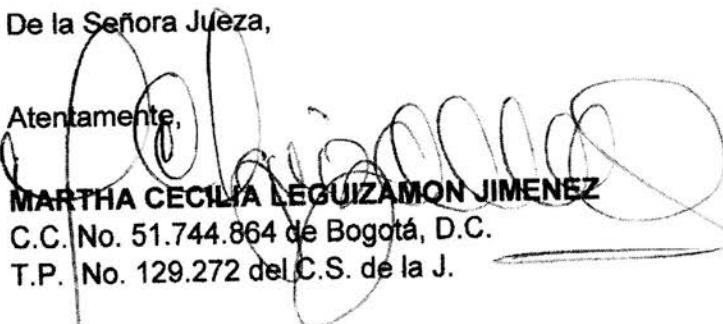
MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.744.864 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No.129.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, endosataria en procuración del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, de acuerdo a lo dispuesto por su despacho en autos de fecha 26 de febrero del cursante año notificados mediante estados de 27 de febrero de la misma anualidad formulo la siguiente

1. PETICION

- Toda vez que, que por suspensión de términos a causa de la **Pandemia COVID19**, en la fecha y hora programada por su despacho para llevar a cabo tal diligencia de remate de la cuota parte del bien 31 de marzo de 2020 hora 09:00a.m., la antes indicada no se pudo llevar a cabo, con el acostumbrado respeto solicito a su señoría se fije nuevamente fecha y hora para la práctica nuevamente de esta diligencia.
- Para su conocimiento y fines pertinentes allego las publicaciones realizadas para la fecha del 31 de marzo de 2020 como lo son: 1- Publicación de 15 de marzo periódico El Espectador Avisos Judiciales página 62, soporte de pago Asesores de Seguros Limitada soporte de pago No. 1099 por \$ 85.000, pesos; 2- divulgación en emisora de la zona Guasca FM 90.3., soporte de pago No. 92586241-6 del Banco de Bogotá por \$ 180.000 pesos y 3- Publicación en el periódico de la Zona Diario del Cauca Extra con su correspondiente soporte de pago del Banco de Bogotá por la suma de \$ 190.000 pesos.

De la Señora Jueza,

Atentamente,


MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

enviado 03/01/2020
Hora 13:24 pm

2

JVL Asesores de Seguros Limitada

Nit. 900.712.109-4

Póliza Judicial
Póliza de Cumplimiento
Seguros Generales
Edictos y Notificaciones

RECIBO
DE CAJA

1999

Fecha de
Expedición

DIA MES AÑO
26 06 2020

Señores **Martha Leguizamón** Nit. **51444864**

Dirección: **Casa 6 No 11-54 GaitHER 303**

Ciudad **Bogotá DC** Tel. **2433501**

| CONCEPTO | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|---|--------------|--------------|
| <p>Forma de pago:</p> <p>cheque y cinco mil pesos</p> | | |
| <p>Subtotal</p> | | |
| <p>TOTAL</p> | | 85000 |

Origen de los fondos: **Espectáculos**

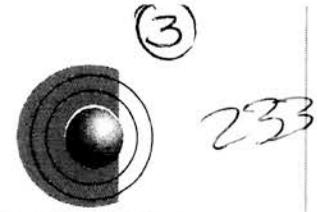
Recibí a Satisfacción:

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

10 No. 45-39 Of. 788 • Teléfono: 432 76 50 • Cel.: 313 293 31 34 • Bogotá D.C. - E-mail: olesmopi@hotmail.com
 www.jvlseguros.amawebs.com

CORTES GALVIS GABRIEL y/o LA IMPRESOS GRAFICOS - Nit. 19.308.964.9 - Tel. 281 05 66 - 315 843 77 71 / 59 - Bogotá D.C.

232



SISTEMA SONORO DE COLOMBIA
NIT. 800.126.625-7

Agua de Dios. Cundinamarca 15 de Marzo de 2020

Yo, **DANA PATRICIA PORTELA CRUZ** con. CC **1.110.590.962** Secretaria de **GUASCA FM 90.3 CUNDINAMARCA AGUA DE DIOS**, certifico que este **AVISO DE REMATE**, fue leído en la programación del día Domingo 15 de Marzo de 2020 a las 07:55 am

Referencia: Expediente No. 110014003044-2015-00104-00 inmueble objeto de remate ubicado en **UN LOTE DE TERRENO**, que se denomina el camellón, ubicado en la vereda Agua Fría, Jurisdicción del municipio de Tocaima, del departamento de Cundinamarca. Demandante **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON**. Demandado **ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**. Juzgado once (11) civil municipal de ejecución de sentencia de Bogota' - carrera 12 No. 14-22 primer piso edificio Hernando Morales Molina Bogotá D.C – parte trasera.

Para efectos legales firmo:

Dana Portela C.
DANA PATRICIA PORTELA CRUZ
Secretaria general
Guasca fm90.3



GUASCA fm
90.3 F.M Cundinamarca Tolima
88.9 F.M Antioquia

Oficina Principal
Carrera 73 N° 47-35 Medellín - Colombia
PBX: 604 12 20
info@sistemasonoro.com

*Recibo
7/80.000*

234

5



PARTICIPÓ EN LA JORNADA DE LIMPIEZA DEL RÍO

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, administrador del popular sitio turístico La Barca del Capitán Rozo, se unió a la iniciativa de la Policía Nacional, las alcaldías de Ricaurte y Girardot, quienes desplegaron funcionarios de ambas administraciones para limpiar las riberas del río Magdalena en donde recogieron 270 kilos de basura.

En Girardot y Cundinamarca

CREARON OBSERVATORIO DE RIESGO

Gina Herrera, directora de la Unidad de Gestión del Riesgo del departamento, le comentó al Extra cómo implementarán esta estrategia que se aplicará en el Alto Magdalena, en asocio con los cuerpos de socorro.

Martín León

La gestión del riesgo y el cambio climático son temas transversales e indispensables en los planes de desarrollo que se construyen tanto en el ámbito nacional, como departamental. Por ello, la Unidad Administrativa Especial de Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, (Uaegr), adelantó una mesa sectorial en la que recogieron los aportes de todos los sectores.



Gina Herrera, directora de UAEGRD.

Acción articulada

Gina Herrera, directora de la Uaegr, manifestó que "contamos con la asistencia de más de 90 coordinadores municipales de gestión

los cuerpos operativos como Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Ejército de Colombia y Policía Nacional; nuestros aliados estratégicos

como la CAR, el Ideam, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, (UNGRD), el Departamento Nacional de Planeación, (DNP) y Maloka, además de los secretarios de despacho, nuestros funcionarios y demás invitados de Cundinamarca. Agradecemos a todos por sus ideas, propuestas y proyectos que van a ser tenidos en cuenta e incorporados en nuestro Plan de desarrollo Cundinamarca, Región que Progresa". Por lo que durante la entrevista confirmó que en Girardot y la región del Alto Magdalena, Olga Lucía Acosta Cantor, gerente inmobiliario y servicios logísticos del departamento, será quien

lidere la iniciativa.

Estrategia

Entre las propuestas más relevantes y prioritarias, la unidad de gestión del riesgo deberá concretar el Observatorio del Riesgo de Cundinamarca; fortalecer las entidades operativas del territorio e implementar una pedagogía infantil y juvenil a través de una cátedra sobre Gestión del Riesgo y Cambio Climático. Además de estos aportes, la mesa sectorial contó con una temática en prevención del riesgo a cargo de Bomberos de Cundinamarca, quienes lograron que el público aprendiera la importancia de mirar al otro y de establecer me-

canismos de confianza en situaciones de emergencia. De esta manera, la jornada permitió obtener una visión clara, amplia y nutrida de lo que se pretende para los próximos cuatro años en materia de gestión del riesgo en el territorio.

PUBLICA TU SERVICIO CON NOSOTROS AL MENOR COSTO

Empleo / Ventas / Arriendo / Vehículos / Edictos / Esotéricos
LLAMA AL 3138282543

| EDICTO: LISTADO DE REMATES ART. 460 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (C.G.P.) | |
|---|---|
| 1. DEMANDANTE: | EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ |
| 2. DEMANDADO: | ALBERTO CUBILLOS CARRERÓN |
| 3. JUZGADO: | ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - CARRERA 12 N° 14-22 PRIMER PISO EDIFICIO HIRSHMANN MORALES MOLINA BOGOTÁ D.C. PARTE TRASERA |
| 4. PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR |
| 5. FECHA/HORA APERTURA LICITACIÓN: | 31 DE MARZO DE 2020. HORA: 09:00 A.M. |
| 6. BIENES MATERIA DEL REMATE: | 50% DEL PREDIO DENOMINADO "EL CAMELLÓN" UBICADO EN LA VEREDA DE AGUA FRIA, MUNICIPIO DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA. MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. 307-44603 DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT CUNDINAMARCA. DIRECCIÓN INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO "EL CAMELLÓN" UBICADO EN LA VEREDA DE AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA. El inmueble objeto de remate está ubicado en un lote de terreno, que se denomina el Camellón, ubicado en la Vereda Agua Fria, jurisdicción del Municipio de Tocaima, departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial aproximadamente de trece (13) fanegadas siete mil seiscientos cincuenta (7.650) varas cuadradas, equivalente a ocho hectáreas ocho mil noventa y seis metros cuadrados (8H 8096M2), cuyos linderos y demás especificaciones como cuerpo cierto son: Se parte del mojón número uno (1) que se halla ubicado junto a la quebrada denominada la Puna, se sigue en dirección N.W. y recta hasta llegar al mojón número tres (3); de aquí voltea hacia el E. y en recta hasta llegar al mojón número cuatro (4); de aquí rumbo SE y en recta hasta llegar al mojón número dos (2); que se encuentra en la orilla de la quebrada la Puna y finalmente se sigue LA PUNA aguas abajo a llegar al mojón número uno (1), que sirvió de partida. |
| 7. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: | |
| 8. VALOR AVALÚO: | TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (5 304'950.000) MONEDA CORRIENTE. (CORRESPONDE AL 50% DE LA CUOTA PARTE OBJETO DE REMATE) |
| 9. VALOR BASE LIQUIDACIÓN: | 70% DEL VALOR DEL AVALÚO DEL BIEN. |
| 10. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: | 40% DEL AVALÚO RESPECTO DEL BIEN, DEBERÁ CONSIGNARSE EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES N° 110012041800 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ |
| 11. NÚMERO EXPEDIENTE: | No. 110014003044-2015-00104-00 |
| 12. DATOS DEL SEQUESTRE: | ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA DIRECCIÓN: CONDOMINIO SANTA HAGIA SOFIA -CASA 45 FLANDEZ: TOAIMA TELÉFONO MÓVIL 3017706425 / 3017210327 |

En el antiguo ITUC, Girardot

Comunidad participó en actividades de enfermería



Leandro Barbosa, secretario de Desarrollo Social y Económico.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Social dio a conocer cómo transcurrió la jornada de peluquería y enfermería en las instalaciones del antiguo ITUC. El evento convocó a los adultos mayores y comunidad en general, quienes accedieron a cortes de cabello, barbería y

servicios de enfermería en los que se encontraron servicios como la toma de tensión, peso y tallas para la creación de una base de datos del adulto mayor y personas con discapacidad del municipio.

El objetivo

Esta clase de jornadas se

seguirán adelantando con el objetivo de conocer los datos recogidos que se emplearán para transmitir una solicitud de las necesidades que serán vinculadas con diferentes programas de la gobernación, los cuales serán implementados por la Gobernación de Cundinamarca en el municipio.

235

6

Banco de Bogotá  **Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual** No. 92586243-1

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha: Año Mes Día Código de Comercio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Cuenta Relativa Número Cuenta Destino

Nombre Comercio Empresa Receptoradora

Referencia

Para referencia: selección una de estas opciones: No Identificación No Referencia

FORMA DE PAGO

| | | |
|--|----|--|
| Efectivo | \$ | |
| Check | \$ | |
| Cargos Cuenta Corriente Tarjeta Débito Crédito | \$ | |
| TOTAL A PAGAR | \$ | |

Código Banco No. de cuenta de cheque Número de cheque Ciudad de pago

Nota: Antes de presentar este comprobante, asegure de pagarlo completamente con el pago en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, asegure de hacerlo por medio del nombre de esta compañía, así como el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (nombre, dirección y teléfono). La forma de pago por tarjeta debe incluirse sobre envíos de empresas autorizadas por el Banco de Bogotá.

Banco de Bogotá - Bogotá
 C.C. 92586243-1
 Valor Total: \$190,000.00
 Valor de Pago: \$190,000.00
 Valor de Pago: \$190,000.00
 Valor de Pago: \$190,000.00

Nombre del depositante

Este comprobante es válido para el pago de impuestos, tasas y contribuciones, en el momento de su presentación, siempre que se acredite con el pago de los mismos. El comprobante debe ser presentado en el momento de la declaración de renta y en el momento de la declaración de IVA. Este comprobante no es válido para el pago de impuestos, tasas y contribuciones, en el momento de su presentación, si no se acredita con el pago de los mismos. Este comprobante no es válido para el pago de impuestos, tasas y contribuciones, en el momento de su presentación, si no se acredita con el pago de los mismos.

\$190.000
 Periodico

RV: SOLICITUD NUEVA FECHA REMATE DE BIENES

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/07/2020 12:16 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)
0040.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

FF Remate

FF 22
2929-104-11

De: MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ <marthaleguizamonj@gmail.com>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 1:31 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD NUEVA FECHA REMATE DE BIENES

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420150010400

De: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ Vs. ALBERTO CUBILLOS CARREÑO.

Atentamente,

MARTHA C. LEGUIZAMON JIMENEZ

Abogada

Tel 3107514887

Señora
JUEZA ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACION No. 11001400304420150010400
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

-FIJACIÓN DE NUEVA FECHA PARA REMATE DE BIENES-

Respetada Señora Jueza:

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.744.864 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No.129.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, endosataria en procuración del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, de acuerdo a lo dispuesto por su despacho en autos de fecha 26 de febrero del cursante año notificados mediante estados de 27 de febrero de la misma anualidad formulo la siguiente

1. PETICION

- Toda vez que, que por suspensión de términos a causa de la **Pandemia COVID19, en la fecha y hora programada por su despacho para llevar a cabo tal diligencia de remate de la cuota parte del bien 31 de marzo de 2020 hora 09:00a.m.**, la antes indicada no se pudo llevar a cabo, con el acostumbrado respeto solicito a su señoría se fije nuevamente fecha y hora para la práctica nuevamente de esta diligencia.
- Para su conocimiento y fines pertinentes allego las publicaciones realizadas para la fecha del 31 de marzo de 2020 como lo son: **1-** Publicación de 15 de marzo periódico El Espectador Avisos Judiciales página 62, soporte de pago Asesores de Seguros Limitada soporte de pago No. 1099 por \$ 85.000, pesos; **2-** divulgación en emisora de la zona Guasca FM 90.3., soporte de pago No. 92586241-6 del Banco de Bogotá por \$ 180.000 pesos y **3-** Publicación en el periódico de la Zona Diario del Cauca Extra con su correspondiente soporte de pago del Banco de Bogotá por la suma de \$ 190.000 pesos.

De la Señora Jueza,

Atentamente,


MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

28 SEP 2020

3/3

El (to)

DESPACHO
27/5
gubel

4558-142-11
238

Señor (a)
SECRETARIO (A) JUZGADO ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Bogotá D.C.

2850

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACION No. 11001400304420150010400
DEMANDANTE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
DEMANDADO: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

- CERTIFICACION PROCESO -

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.744.864 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No.129.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, endosataria en procuración del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, me permito solicitar:

Al señor (a) secretario (a), con fundamento en el artículo 115 del Código general del proceso se certifique del indicado proceso

- 1-Partes
- 2-Radicado
- 3- Estado actual del proceso
- 4- Fecha de la última actuación

La anterior se requiere para trámite administrativo.

Atentamente,

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ

C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

SOLICITUD CERTIFICACION DE PROCESO

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ <marthaleguizamonj@gmail.com>

Jue 3/09/2020 3:22 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (651 KB)

0065.pdf

PROCECO: EJECUTIVO SINGULAR

Nº 11001400304420150010400

DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ Vs. ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

-- ✉

Atentamente,

MARTHA C. LEGUIZAMON JIMENEZ

Abogada

Tel 3107514887

239



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)



Radicación: 044-2015-00104
Demandante: EDGAR BELARDO LIGUZAMON JIMENEZ
Demandado: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO
Proceso: Ejecutivo Singular

Encontrándose el presente asunto al despacho para señalar fecha de remate, en vista de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 decretada por el Gobierno Nacional, circunstancia de público conocimiento, y teniendo en cuenta el artículo 14 del Acuerdo PCSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual prevé que:

“Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.” (subrayado por el despacho)

Sería del caso, atender a lo solicitado por la parte actora y señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes objeto de medida cautelar, si no fuera porque, aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos), así como, el respectivo protocolo de bioseguridad que permita lograr dicho cometido, por siguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada que, una vez se adelanten los trámites tendientes al protocolo para llevar a cabo las diligencias de remate por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se señalara la respectiva fecha de licitación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por anotación en estado N.º 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe18316ff558f3cb712f461801eb7b73e7de0004ca1823c0676d8ad0ef8fb50c

Documento generado en 09/11/2020 01:06:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: SOLICITUD FECHA DE REMATE

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/11/2020 2:02 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (956 KB)

0116.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ <marthaleguizamonj@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 18 de noviembre de 2020 11:37 a. m.**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD FECHA DE REMATE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420150010400

De: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON VS. ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

--

Atentamente,

MARTHA C. LEGUIZAMON JIMENEZ

Abogada

Tel 3107514887

Señor (a)
JUEZ (A) ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACION No. 11001400304420150010400
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

-FIJACIÓN FECHA DE REMATE DE BIENES – CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS CIRCULARES Nos. DESAJBOC20-81/82, DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2020 y DESAJBOC20-83 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020-

Respetada Señor (a) Juez (a):

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.744.864 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No.129.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, endosataria en procuración del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, conforme a lo dispuesto por su despacho en auto de 10 de noviembre de 2020 No. Primero y Segundo, notificado mediante estados de 11 de noviembre de la misma anualidad me permito solicitar:

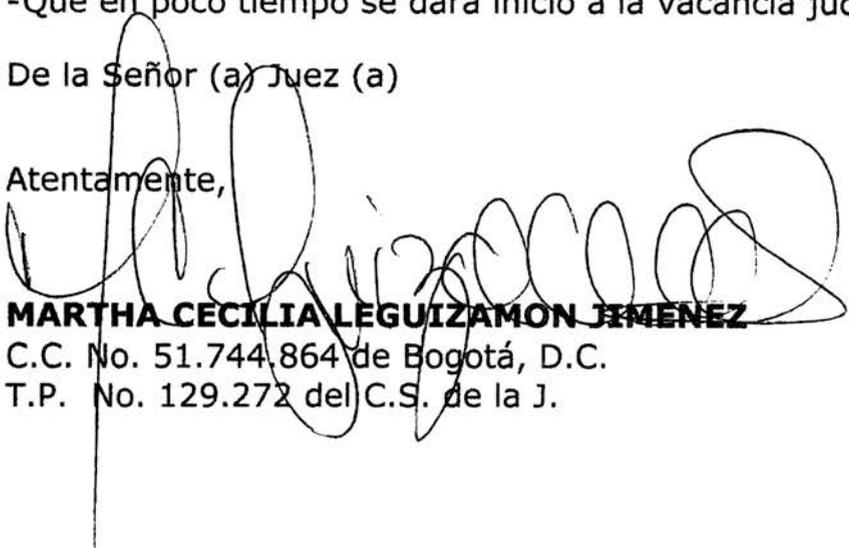
Toda vez y conforme a las directrices de que tratan las **CIRCULARES Nos. DESAJBOC20-81/82, DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2020 y DESAJBOC20-83 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020**, las cuales habilitan los mecanismos y trámites para llevar a cabo las diligencias de remate, solicito a su Señoría se fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate solicitada esto teniendo en cuenta que:

-El avalúo practicado con antelación quedo en firme el conforme a auto de fecha 12 de febrero del 2020, (fl.195).

-Que en poco tiempo se dará inició a la vacancia judicial.

De la Señor (a) Juez (a)

Atentamente,


MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ

C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

98794 28-NOV-20 10:36

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-44
Remate
6166-66-11
Lauri Aguilera
F-2



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Montaña de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

OE

23 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 044-2015-00104
Demandante: JOSÉ MANUEL PEÑARETE CORREDOR en procuración del señor ÉDGAR ABELARDO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ.
Demandado: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO.
Proceso: EJECUTIVO.

Encontrándose el presente asunto al despacho para señalar fecha de remate, en vista de la **Emergencia Sanitaria por Covid-19** decretada por el Gobierno Nacional, circunstancia de público conocimiento, y teniendo en cuenta **el artículo 14 del Acuerdo PCSCJA20-11632** del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual prevé que:

*“Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; **hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos**, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.” (Subrayado por el despacho)*

Seria del caso, atender a lo solicitado por la parte actora y señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes objeto de medida cautelar, si no fuera porque, aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos), así como, el respectivo protocolo de bioseguridad que permita lograr dicho cometido, por siguiente, el Juzgado, **resuelve:**

1: PONER en conocimiento de la parte interesada que, **una vez se adelanten los trámites tendientes al protocolo para llevar a cabo las diligencias de remate por parte del Consejo Superior de la Judicatura**, se señalara la respectiva fecha de licitación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

2: CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por anotación en estado N°. 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66bcb049479b02729875a529f07a486d187b626fddc6508b14c5754e8e0a76c6

Documento generado en 26/11/2020 01:36:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CIRCULAR DESAJBOC20-81

- Fecha: 8 de noviembre de 2020
- Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**
- Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, *"para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*.

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.
- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.



- **Entrega de sobres de intención:** Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inicio a la audiencia de remate, de manera presencial.

El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- **Audiencia de remate:** Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizándolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Circular Página No. 3

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz



C I R C U L A R DESAJBOC20-82

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá."*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, *"para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*.

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias del Circuito serán atendidos por la oficina de apoyo de dichos juzgados, en el edificio Jaramillo Montoya, Carrera 10 No. 14 – 30 de la ciudad de Bogotá.
- Los trámites y diligencias de remates a cargo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales serán atendidos por la oficina de apoyo de dichos juzgados, en el edificio Hernando Morales Molina, de manera exclusiva en la entrada ubicada en la Carrera 12 No. 14 – 22 de la ciudad de Bogotá.
- Consulta de procesos: Los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsillo del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual los usuarios podrán acercarse a la oficina de apoyo respectiva en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00 pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.

Circular Página No. 2

- **Entrega de sobres de intención:** Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inicio a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Circuito o Municipal, según corresponda.
- **Audiencia de remate:** Las audiencias se realizarán de manera preferente virtual con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones disponibles e informando a los usuarios y partes interesadas las instrucciones precisas para acceder a las mismas.

En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, con el fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia..."*

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para realizar diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, están obligados a seguir las medidas de control de acceso a las sedes:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, y utilizarlo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.

Circular Página No. 3

- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, que deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

CIRCULAR DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: "Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- **Entrega de sobres de intención:** Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

Señor (a) Juez(a)
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
 Bogotá, D.C.

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACION No. 11001400304420150010400
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

-RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION-

Respetado(a) Señor(a) Juez(a):

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.744.864 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No.129.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, endosataria en procuración del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, conforme a lo dispuesto por su despacho en auto de 27 de noviembre de 2020, notificado por estado de 30 de noviembre del cursante año, la cual no comparto en termino me permito interponer los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, contra el indicado auto conforme a las siguientes

MANIFESTACIONES

- 1- Se niega la solicitud de fijar nueva fecha de diligencia de remate dentro del presente aludiendo que no se han dado las condiciones para la práctica de las mismas conforme lo pavezé el artículo 14 del acuerdo pcscja20-11632.
- 2- Por lo anterior ha de tenerse en cuenta que el pasado 8 de noviembre el Consejo Superior de La Judicatura emitió las circulares **DESAJBOC20-81, DESAJBOC20-82**, precisamente fijando los parámetros para la celebración de " **Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**"
- 3- Posteriormente a estas emitió la **CIRCULAR DESAJBOC20-83 en noviembre 9 de la misma anualidad, mediante la cual aclara la circular DESAJBOC20-81**, en cuanto a la entrega de sobres.
- 4- Así las cosas no se entiende por qué no se fija la nueva fecha, teniendo en cuenta para ello el procedimiento indicado y reglado por las circulares antes indicadas de las cuales me permito allegar copia para mayor información.

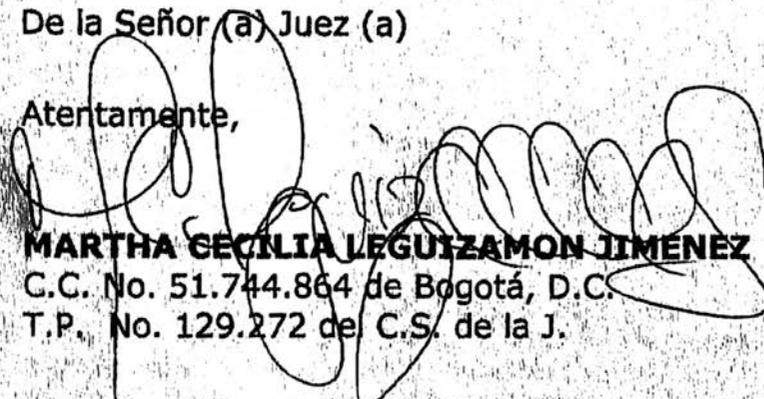


PETICIONES

Por lo anterior, solicito a su señoría revocar el auto de 27 de noviembre de 2020 mediante el cual no se accede a la solicitud de fijar fecha y hora para la práctica de Diligencia de Remate de Bienes, como lo he solicitado en mis anteriores escritos habida cuenta que las condiciones para la práctica de las mismas ya están dadas con los pronunciamientos al respecto contenido en las Circulares **DESAJBOC20-81 DESAJBOC20-82 y DESAJBOC20-83** suscritas por el **Dr. PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.**

De la Señor(a) Juez(a)

Atentamente,


MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
Por el presente se fija el presente traslado
suscrito en el Art. 319
el cual corre a partir del 11 de ENE 2021
del 15 de ENE 2021

Secretaria

1

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/12/2020 8:58 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)

2020-12-02 15-14.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ <marthaleguizamonj@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 2 de diciembre de 2020 3:41 p. m.**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420150010400

De: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ Vs. ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

--

Atentamente,

MARTHA C. LEGUIZAMON JIMENEZ

Abogada

Tel 3107514887



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

C I R C U L A R DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, *"para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*.

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.
- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.



- **Entrega de sobres de intención:** Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- **Audiencia de remate:** Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizándolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

25)

Circular Página No. 3

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz



CIRCULAR DESAJBOC20-82

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá."*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, *"para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*.

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias del Circuito serán atendidos por la oficina de apoyo de dichos juzgados, en el edificio Jaramillo Montoya, Carrera 10 No. 14 – 30 de la ciudad de Bogotá.
- Los trámites y diligencias de remates a cargo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales serán atendidos por la oficina de apoyo de dichos juzgados, en el edificio Hernando Morales Molina, de manera exclusiva en la entrada ubicada en la Carrera 12 No. 14 – 22 de la ciudad de Bogotá.
- Consulta de procesos: Los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual los usuarios podrán acercarse a la oficina de apoyo respectiva en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00 pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Circuito o Municipal, según corresponda.
- Audiencia de remate: Las audiencias se realizarán de manera preferente virtual con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones disponibles e informando a los usuarios y partes interesadas las instrucciones precisas para acceder a las mismas.

En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, con el fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia..."*

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para realizar diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, están obligados a seguir las medidas de control de acceso a las sedes:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, y utilizarlo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.

Circular Página No. 3

- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, que deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

253

C I R C U L A R DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz



RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ <marthaleguizamonj@gmail.com>

Mié 2/12/2020 3:42 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)

2020-12-02 15-14.pdf;

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420150010400

De: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ Vs. ALBERTO CUBILLOS CARREÑO



--
Atentamente,

MARTHA C. LEGUIZAMON JIMENEZ

Abogada

Tel 3107514887

Señor (a) Juez(a)
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

RECEIVED stamp with handwritten date 11/6 and signature. Includes text: "NANCY CHAVERRA", "F 11/6", "U Lotm", "RADICADO 6497-218.11".

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACION No. 11001400304420150010400
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

-RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION-

Respetado(a) Señor(a) Juez(a):

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.744.864 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No.129.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, endosataria en procuración del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, conforme a lo dispuesto por su despacho en auto de 27 de noviembre de 2020, notificado por estado de 30 de noviembre del cursante año, la cual no comparto en termino me permito interponer los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, contra el indicado auto conforme a las siguientes

MANIFESTACIONES

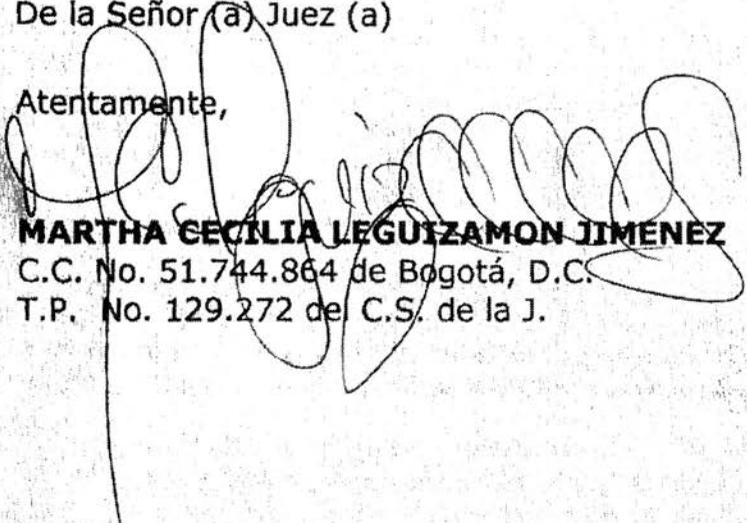
- 1- Se niega la solicitud de fijar nueva fecha de diligencia de remate dentro del presente aludiendo que no se han dado las condiciones para la práctica de las mismas conforme lo pavez el artículo 14 del acuerdo pcscja20-11632.
- 2- Por lo anterior ha de tenerse en cuenta que el pasado 8 de noviembre el Consejo Superior de La Judicatura emitió las circulares **DESAJBOC20-81, DESAJBOC20-82**, precisamente fijando los parámetros para la celebración de " **Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**"
- 3- Posteriormente a estas emitió la **CIRCULAR DESAJBOC20-83 en noviembre 9 de la misma anualidad, mediante la cual aclara la circular DESAJBOC20-81**, en cuanto a la entrega de sobres.
- 4- Así las cosas no se entiende por qué no se fija la nueva fecha, teniendo en cuenta para ello el procedimiento indicado y reglado por las circulares antes indicadas de las cuales me permito allegar copia para mayor información.

PETICIONES

Por lo anterior, solicito a su señoría revocar el auto de 27 de noviembre de 2020 mediante el cual no se accede a la solicitud de fijar fecha y hora para la práctica de Diligencia de Remate de Bienes, como lo he solicitado en mis anteriores escritos habida cuenta que las condiciones para la práctica de las mismas ya están dadas con los pronunciamientos al respecto contenido en la: Circulares **DESAJBOC20-81 DESAJBOC20-82 y DESAJBOC20-83** suscritas por el **Dr. PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.**

De la Señor(a) Juez(a)

Atentamente,


MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ

C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.



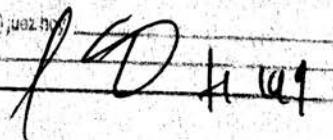
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Línea de Atención al Ciudadano
Municipal de Bogotá D.C.
LD20-21-50

10

19 ENE 2021

Al despacho del Señor(a) Juez(a)
Seccional

de Bogotá (a),





256

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

 **1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

Radicación: JD. 044-2015-00104
Demandante: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
Demandados: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Pasa el despacho a decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación propuesto por la apoderada de la parte ejecutante contra del proveído calendada el 27 de noviembre de 2020 (fl. 243) mediante el cual se puso en conocimiento a las partes que una vez se adelantara el trámite tendientes al protocolo se fijaría fecha para remate del bien objeto de cautela.

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

En síntesis expone la profesional de derecho que, de acuerdo a las circulares DESAJBOPC20-81 y DESAJBOC20-82 se fijan los parámetros para la celebración de “*Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá*”, posteriormente se emite circular DESAJBOC20-83 en noviembre 9 del mismo año, mediante el cual aclara la circular DESAJBOPC20-81, por lo que, no se entiende por qué no se señala nueva fecha, teniendo en cuenta los procedimientos indicados y reglados en las comunicaciones anteriormente descritas.

Por tanto, se revoque el auto censurado y en su lugar, se fije fecha para llevar a cabo subasta de bien cautelado.

Dentro del término de traslado, la contraparte se mantuvo silente.

3. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez a fin de que los revoque o reforme de conformidad con lo normado por el artículo 318 inciso 1º del Código General del Proceso, por ello la censura debe encaminarse específicamente a mostrar las falencias de la decisión que en cada caso se hayan adoptado, sin que sea admisible ir más allá del objeto propio de este mecanismo procesal de defensa.

La finalidad de la reposición es que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, es requisito esencial necesario para su viabilidad, que se motive el recurso, esto es, que por escrito se le expongan al juez las razones por las cuales su providencia está errada, a fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente

Sea prudente en esta oportunidad, recordar lo prescrito en el artículo 448 de estatuto vigente, que señala:

*“**Señalamiento de fecha para remate.** Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.*

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

***En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad.** En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.”(Resaltado por el despacho).*

De lo contextualizado y del análisis dentro del plenario, en cumplimiento a lo dispuesto en la norma se observa que, teniendo en cuenta que se encuentran en práctica los protocolos emitidos y esclarecidos dentro de las circulares DESAJBOPC20-81/82/83, sería del caso señalar fecha para llevar a cabo subasta del bien identificado con folio de matrícula No. **307-44603** de propiedad del ejecutado y de otro sujeto más, sin embargo, al momento de correr traslado del avalúo de dicho inmueble se tuvo en cuenta la totalidad del predio (100%), siendo procedente solamente la cuota parte (50%) que le corresponde al demandado ALBERTO CUBILLOS CARREÑO, por tanto, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá la providencia adiada el 23 de enero de 2020 en los términos que en derecho corresponda.

Teniendo así plena validez, es motivación suficiente para revocar la providencia atacada en sentido de corregir el avalúo correspondiente a la cuota parte del bien de propiedad del aquí demandado, al tenor de lo contemplado en el artículo 286 del estatuto actual, para luego señalar fecha de remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el proveído fechado el 27 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva.

SEGUNDO: CORREGIR el auto calendado el 23 de enero de 2020 –fl. 194-, con respecto al avalúo de la cuota parte (50%) de propiedad del demandado, en el sentido de indicar que:

| Predios Cautelados – Matriculas Inmobiliarias (2020) | Avaluó Comercial | CUOTA PARTE (50%) |
|--|-------------------|------------------------------|
| 307-44603 | \$ 609'900.000,00 | \$ 304'950.000,00 |

Y no como allí se indicó. En lo demás queda incólume.

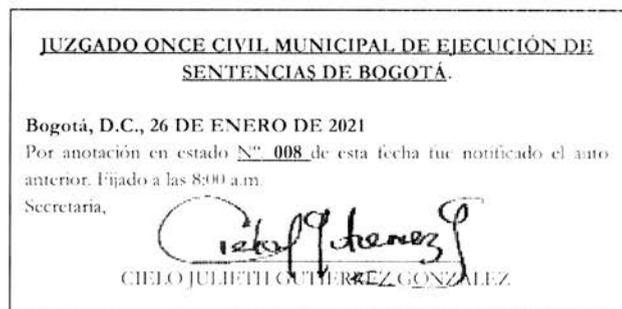
25x

TERCERO: TENER en cuenta la respectiva corrección para los fines legales y pertinentes.

CUARTO: EN FIRME ingrese el expediente al despacho, para señalar fecha de subasta.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74eb7c146ce320bf8b533da6bdc3f9e191d2e8d72632c8573679ff9ccca94a6a

Documento generado en 10/03/2021 08:12:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Com. de la ...
10
Al ...
Obr ...
El ...

23 MAR 2021

... Colombia ...

... ExCoO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)



Radicación: 044-2015-00104
Demandante: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
Demandado: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo actor en escrito militante a folios 242 y 255, como quiera que ya se establecieron los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR a la hora de las **08:00 A.M.**, del día **Veintinueve (29)** del mes **JUNIO** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de la CUOTA PARTE (50%) que le corresponda al demandado ALBERTO CUBILLOS CARREÑO sobre el inmueble con folio de matrícula No. **307-44603**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 10 a 15), secuestrado (fl. 43 a 45 y 57) y avaluado (fls. 183 a 193, 256 y 257).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzkwYTk4NzEtOTVjOS00ODZILTg5OGUtYzdiMmFmMWM1ODJi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c0aba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

TERCERO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

4.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mL0sYviA80GN9Y65mQFZi13-%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZjSk5MOTZDMzJJMzlpSjJCSENPuzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

4.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

4.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *ídem*).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 31 DE MAYO DE 2021

Por anotación en estado N.º 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8373dbc684b2909ee8a5b721e1dc43e7da0cb023f2f228213b7726c06ddabe9b

Documento generado en 27/05/2021 11:20:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>